

# Frey Pedro de Acedo y Mirafuentes Jiménez de Tejada, gran prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra

(Mirafuentes 30? enero 1723-Los Arcos 25 marzo 1798)

VÍCTOR PASTOR ABÁIGAR

## INTRODUCCIÓN

Con el presente trabajo de carácter biográfico queremos poner de relieve la figura de frey Pedro de Acedo Mirafuentes, personaje del siglo XVIII. Para ello nos hemos servido, no de forma exclusiva, pero sí en su mayor parte, de documentación inédita del Archivo General de Navarra, en sus secciones de Protocolos y Tribunales Reales, que hemos completado con algunas referencias puntuales del riquísimo Archivo Histórico Nacional, sección de Órdenes Militares. La de Protocolos Notariales de Navarra, a nuestro parecer, completa de modo muy significativo aspectos biográficos personales y familiares, en tanto que los procesos, tanto los del Archivo de Navarra como del Archivo Histórico Nacional, importan más en el terreno administrativo y de gestión de cargo. Aquí ponemos más de relieve los datos y circunstancias de carácter familiar, aunque sin dejar de lado los administrativos. Por eso, del acervo documental, conscientemente hemos seleccionado, de forma fragmentaria, aquellos aspectos más ilustrativos de su gobierno, referidos sobre todo a la zona de la Ribera. Estas dos tensiones notorias en su persona, la administración de los bienes de la Orden y su empeño en mantener la nobleza de su palacio nativo de Mirafuentes, marcarán los pasos de nuestra exposición, pasando de una a otra. Cuando en determinado momento nos hemos servido de algún estudio sobre la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra, damos la referencia bibliográfica a pie de página.

## NOTICIA DE LOS PALACIOS DE ACEDO Y MIRAFUENTES

En la comarca de La Berrueza, oeste de Tierra Estella, encontramos los lugares de Acedo y Mirafuentes, pequeños núcleos de población que, en época bajo medieval, estuvieron dotados de torre-palacio de cabo de armería.

Bajo el punto de vista arquitectónico, de estas torres, en la actualidad, podemos decir que, mientras el palacio de Acedo se mantiene con buena fábrica, aunque envuelta, a modo de estuche o caparazón por construcciones posteriores, el palacio de Mirafuentes sólo conserva algún tosco lienzo de mampostería de lo que fue residencia palaciega.

El palacio de Acedo figura como de cabo de armería en la relación remitida a Felipe V, según precisa la Cámara de Comptos en 1723, indicando que su poseedor, al tiempo, era don Diego José de Acedo. Su sucesor, José Manuel de Acedo, solicitó rebate de cuarteles en 1757. El Libro de Armería de Navarra reproduce su escudo, indicando que, en el siglo XVI, era de oro, con cinco picazas de su color, puestas en sotuer.

También el palacio de Mirafuentes aparece como de cabo de armería en la nómina oficial del reino. En 1513 su dueño era Lope de Mirafuentes, reconocido como caballero remisionado de cuarteles. Su hijo, Pedro López de Mirafuentes, obtuvo también sentencia de exención en 1524.

En 1726, Diego Francisco de Acedo y Mirafuentes, hermano de nuestro protagonista, mantuvo pleito para defender la exención en el pago de cuarteles. Por mandato del Consejo Real, dictado en 1761, su palacio fue anotado como palacio de cabo de armería. En su consecuencia, el palaciano solicitó rebate de cuarteles en 1766 y 1782.

La proximidad geográfica de estas poblaciones y la nobleza de sus palacianos favoreció, en alguna ocasión, el acercamiento de sus moradores por razones de matrimonio. Otras veces emparentaron con terratenientes de similar posición social y de hacienda más amplia de Mués, Los Arcos o Funes<sup>1</sup>.

## DON PEDRO DE ACEDO: SU NACIMIENTO EN ILUSTRE CUNA

En este ámbito geográfico y noble cuna, nació quien llegará a ser Gran Prior de Navarra, viendo la luz primera en Mirafuentes, probablemente el 30 ó 31 de enero de 1723, terminando sus días en Los Arcos el 25 de marzo de 1798. De noble linaje por sus cuatro abolorios, fue uno de los personajes más notables de La Berrueza en el siglo XVIII, abarcando su vida tres

<sup>1</sup> Bibliografía consultada: *Gran Enciclopedia de Navarra*. Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990.

*Libro de Armería del Reino de Navarra*, Edición y estudio por Faustino MENÉNDEZ PIDAL, Juan José MARTINENA RUIZ, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2001. MADDOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid 1845-1850. Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986.

Para las armas de nuestro biografiado. Véase: AOIZ DE ZUZA, Vicente, *Armorial Navarro. Apellidos con escudos de armas*. Introducción, estudio e índices por Juan José Martinena Ruiz, Pamplona, Ediciones y Libros, 2003.

Papeles antiguos, sobre esta familia, cedidos por el señor Adolfo Álvarez, a quien agradecemos la atención.

N. B. En la transcripción de textos, hemos procurado ponerlos con la ortografía actual. En cuanto al apellido y pueblo Acedo, aunque los personajes aquí aducidos firman su apellido con Z, nosotros lo ponemos con C.

cuartas partes del siglo. En su sangre se sumaron la de los palacianos de Acedo y Mirafuentes aunque, dentro de su rama familiar, tendría más pujanza económica la proveniente de Mirafuentes, sumada a casas solariegas de Mués y Los Arcos.

Fueron sus padres don Diego Francisco de Acedo y Mirafuentes y doña María Jiménez de Tejada y Mirafuentes. Al bautizarle en su parroquia de San Román, el 1º de febrero de 1723, recibió los nombres de Pedro Joaquín Policarpo. Actuó como padrino su tío materno, don Pedro Jiménez de Tejada y Mirafuentes. Por la costumbre habitual entonces de administrar el bautismo a los párvulos al día siguiente del nacimiento, podríamos establecer como fecha de su alumbramiento el 30 ó 31 de enero<sup>2</sup>.

Para entonces ya habían fallecido sus abuelos paternos Diego Francisco de Acedo y Dicastillo y Teresa Fernández de Murugarren y López de Mirafuentes, en cuyo matrimonio se habían unido los linajes palacianos de Acedo y Mirafuentes<sup>3</sup>.

Andando el tiempo, por su condición personal religioso-política de Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, tomará parte en las Cortes de Navarra, por el brazo eclesiástico o de los abades, al igual que su padre y abuelo lo habían hecho como señores del palacio de Mirafuentes en el brazo militar. Por otra parte, en alguna de tales convocatorias a Cortes, acompañó a su sobrino Diego de Acedo Fernández de Murugarren que, aunque vecino de Los Arcos, tenía derechos heredados de su padre por el palacio berrozano y, en consecuencia, la merced de asiento en Cortes .

## SUS INICIOS EN LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN. MALTA MARCA LA PAUTA DE GOBIERNO

La Orden militar de San Juan del Hospital de Jerusalén, conocida desde 1310 como Rodense y luego, en 1530, como de Malta, es la orden religiosa militar más antigua. Unía, ya en el siglo XI, el servicio hospitalario con la cruzada permanente frente al Islam. La cuna de la orden fue un hospital para peregrinos enfermos, fundado en Jerusalén por comerciantes italianos de Amalfi, a mediados del siglo XI, bajo la advocación de San Juan Bautista.

Sus constituciones establecían tres tipos de miembros dentro de la orden: los caballeros (subdivididos en caballeros nobles, por justicia, es decir, una vez acreditada su nobleza originaria familiar, y los que habían adquirido tal posición social por gracia regia); a ellos se sumaban los sacerdotes y hermanos sirvientes de los hospitales. Además existían los donados de la nobleza, pero sin votos. Tales categorías ofrecían al aspirante noble, la posibilidad de poder mantener su condición social (en nuestro caso, noble por nacimiento) dentro de la Orden<sup>4</sup>.

No obstante, la actividad militar de la Orden en España no fue la más sobresaliente, con algunas intervenciones en época de la reconquista, sino la de

<sup>2</sup> ADP, Libro de Bautismos de Mirafuentes, año 1723, folio 15.

<sup>3</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 18492. Don Diego Francisco de Acedo contra la Diputación del Reino. Año 1701.

<sup>4</sup> *Enciclopedia de la Religión Católica*, tomo IV, Barcelona, Ed. Dalmau y Jover, 1953.

la economía y finanzas, que ayudarían a empresas militares o caritativas. Las primeras donaciones para formar su patrimonio en Navarra, fueron obsequio de los reyes Alfonso I y García Ramírez. Posteriormente tal patrimonio se incrementó muchísimo, sobre todo desde que, extinguida la Orden del Temple, el 22 de mayo de 1312, en el concilio provincial de Viena del Delfinado, se le agregaron los bienes de ésta. Así logró gran empuje económico, soberanía temporal y formidable poder marítimo. Posteriormente, año 1530, el emperador Carlos V les cedería Malta (donde los grandes maestros serían soberanos), junto con Gozo, Comino y Trípoli. El rey español investirá al maestre y éste le prestará, como censo simbólico de reconocimiento de soberanía, un halcón que entregará al virrey de Sicilia. Se mantenían aún rasgos estructurales característicos de época feudal.

### SUS CARAVANAS MALTENSES, MILICIA DE LA ORDEN

Malta se convirtió, tras la donación imperial, en un bastión mediterráneo y referencia en el posterior gobierno de la Orden. Cualquier miembro que, tarde o temprano, aspirase a dirigir una encomienda, debía pasar sus años de formación o tirocinio de noviciado en Malta.

Aquí reside nuestro protagonista, con 21 años, *corriendo las caravanas con su Orden de San Juan de Jerusalén*, según testimonio recogido al momento de celebrarse las capitulaciones matrimoniales de su hermano Diego Francisco Acedo con doña Joaquina Fernández de Murugarren, otorgadas en Los Arcos el 4 de octubre de 1744<sup>5</sup>.

Pero no fue la única vez que navegó hacia la mediterránea Malta. Años más tarde, le vemos implicado en un proceso entablado por la ciudad de Cascante, contra la Orden, sobre pago de cuarteles y alcabalas de Urzante y Pédriz. No pudiendo presentarse personalmente, por su ausencia en Malta (casi con toda seguridad para ser investido como nuevo comendador de Calchetas), delegó poderes desde su residencia en la ciudad de Barleta (sic, por La Valletta) en su hermano Diego Francisco de Acedo y Mirafuentes para que defendiera sus causas en los tribunales reales<sup>6</sup>.

Hay datos de parentesco que le relacionan muy de cerca con la Orden de San Juan de Jerusalén. Por parte de su madre emparentó, como sobrino, con el Gran Maestre de Jerusalén y Santo Sepulcro, príncipe de Malta, Rodas y Trípoli (tales eran sus títulos) frey don Francisco Antonio Jiménez de Tejada, natural de Funes, electo el 28 de enero de 1773, y con el también prior de la Orden, Pedro Jiménez de Tejada, su padrino de bautismo, con el mismo cargo de 1732 a 1739. Puede pensarse con toda naturalidad que, la vocación profesional de nuestro protagonista, estuvo condicionada por la influencia familiar, al menos como ejemplo, al momento de decidir su futuro en la Orden Sanjuanista.

<sup>5</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón y Ayala, Pedro, folio 59.

<sup>6</sup> Tales poderes fueron firmados el 27 de enero de 1767, por testimonio de Félix Camanruli Velini, en texto latino, luego traducido por Joaquín Ferrer, abogado y relator de los tribunales reales. AGN, Proceso 62429.

## COMENDADOR DE CALCHETAS

El 17 de enero de 1767 recibió frey Pedro de Acedo el nombramiento oficial de su encomienda magistral de Calchetas de manos del gran maestre, frey Manuel Pinto. Encomienda magistral porque dependía directamente del maestre, administrando sus múltiples bienes mediante el respectivo comendador-administrador, tanto en el orden religioso como económico financiero, debiendo rendir cuentas al gran maestre.

Desde mediados del siglo XII la propiedad inicial de esta encomienda navarra perteneció a la Orden Sanjuanista por haberla adquirido Guillén de Belmes, gran prior de Navarra, de quienes eran sus propietarios: Ramiro Garcés y su esposa Toda. Se firmó la compraventa, por importe de 400 maravedíes, en octubre de 1156.

Posteriormente, abril de 1174, el rey Sancho VI el Sabio de Navarra y su mujer Sancha hicieron entrega a la Orden de San Juan y a su gran prior en Navarra, García Remírez, del castillo y villa de Pédriz con todas sus pertenencias y derechos<sup>7</sup>.

Estos bienes constituyen el núcleo primitivo de la encomienda magistral que, andando el tiempo, sería la más rica en la Ribera de Navarra, con cuantiosas posesiones en Buñuel, Cabanillas, Fustiñana, Ribaforada, Calchetas, Urzante, Pédriz, Tudela, Cascante, Murchante, Monteagudo, etc.

Ya dijimos que la actividad preferente de la Orden fue caritativa y económica, que no militar. A nivel internacional, con sus bienes, apoyó empresas militares de cruzadas contra quienes hostigaban a cristianos y sus santos lugares de Palestina. Una economía pujante favorecía tales proyectos, conocidos como cruzadas.

Durante la mayor parte de la época medieval, sus propiedades de viñas, huertas de feraz regadío, tierra blanca para cereales o disfrute de corralizas y pastizales con ganado, eran tomados a censo por particulares, con la obligación de satisfacer determinada cantidad en dinero. Entre los usufructuarios de tales préstamos de tierras, no se excluía a los numerosos judíos y moros de la comarca ribereña, muy presentes hasta finales del siglo XV. Era un régimen de alquiler en minifundio y por múltiples usufructuarios. En cuanto al potencial económico de la Orden en Navarra, fue la época más brillante, no menor que la alcanzada por el más rico monasterio en este reino. Cuando le tocó el turno a frey Pedro de Acedo (siglo XVIII), la sociedad y política habían tomado derroteros muy distintos; comparada con precedentes épocas de la Orden, fueron años decadentes. En consecuencia, se quiso asegurar el funcionamiento y rendimiento económico de tan gran patrimonio alquilando sus tierras a pocos inquilinos, ya de por sí bastante hacendados o arriesgados emprendedores, pero explotando éstos muchas robadas en tierras cerealistas o corralizas para el ganado. La numerosísima documentación al respecto, existente en el Archivo Histórico Nacional, nos permite constatar este hecho.

<sup>7</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, fichas 1890 y 1891.

Los grandes maestros se habían reservado, desde siempre, la gestión más directa y cercana de las encomiendas más rentables, de similar forma a la seguida por el obispo respecto a las parroquias que, dentro de su diócesis, le proporcionaban pingües diezmos primiciales. Así era la de Calchetas. El gran maestro de la Orden, a nivel general, y los grandes priores en su respectiva demarcación territorial, actuaban casi como señores feudales<sup>8</sup>.

Quince años como comendador y otros tantos como gran prior es espacio temporal, suficientemente significativo, para poder hacerse una idea de la gestión de frey Pedro de Acedo en campos muy diversos. Le tocó dirimir causas, unas veces directamente ligadas a aspectos religiosos referidos a parroquias bajo su jurisdicción, otras enfrentarse con municipios por cuestiones de regadío o jurisdiccionales, todo ello unido a cuantas labores suponía el habitual cobro de diezmos y administración corriente de las casas; tales ocupaciones, sin descuidar su particular patrimonio familiar, relacionado con el mantenimiento futuro del mayorazgo de Mirafuentes, con suficiente solvencia económica. De tan diversas facetas administrativas ofreceremos un muestrario, nunca exhaustivo, sino más bien ilustrativo, vivido por nuestro protagonista.

Dijimos que el 17 de enero de 1767 había recibido el cargo de comendador. Una semana más tarde, el 23 del mismo mes, ante el gran maestro nombró por sus procuradores a frey Pedro Jiménez de Tejada, tío por parte de la madre, y a su hermano Diego Francisco de Acedo, éste vecino de Los Arcos, no obstante ser señor del palacio-torre de Mirafuentes. Aunque los eligiera ante el gran maestro, creemos que no debe interpretarse el dato en el sentido de que también ellos hubieran viajado a Malta sino que, para el caso, eran personajes que los llevaba *in pectore* para redactar el documento de procuraduría. Se trataba, indudablemente, de dos buenos consejeros. Un religioso y un seglar entraban en su gabinete de consejo administrativo, probablemente no por dinero (ambos de buena posición económica por empleo y familia) sino por el conocimiento de la sociedad en que les tocaba vivir, sin obviar el nepotismo: frey Pedro Jiménez de Tejada, miembro de la misma Orden Sanjuanista, y su hermano, diputado a Cortes en Navarra. Frey Pedro de Acedo conocería el desenvolvimiento de Calchetas hasta su fallecimiento en 1798, si bien, para esa fecha, llevaba quince años como gran prior de Navarra. Los treinta años de cargo, repartidos equitativamente entre comendador y gran prior.

En el primer año de su mandato como comendador, tuvo que enfrentarse con la ciudad de Cascante por la paga de cuarteles y alcabalas de Urzante y Pédriz. De acuerdo con las fechas extremas del proceso, deducimos que el pleito le cayó en herencia, por su cargo, pues, los litigios se inician en 1760. Lógicamente, no llevó personalmente la gestión ni en esta circunstancia ni en otras similares, aunque un cuaderno de borrador existente en su espolio, nos habla del estudio personal de los problemas procesales. Fueron sus apoderados quienes intervinieron. Concretamente, en el presente litigio, su hermano Diego Francisco de Acedo puso el caso en manos de Francisco Antonio de

<sup>8</sup> Puede verse lo ocurrido en la diócesis de Pamplona, en: GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona*, tomo 1, siglos IV-XIII, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 262-72 y 379-381.

Antoñana, procurador de los Tribunales Reales. Posteriormente, el 15 de febrero de 1770, ya presente fray Pedro en Pamplona, otorgó sus plenos poderes al procurador Nicolás de Echeverría, al tiempo que Félix Escudero defendía los intereses de la ciudad de Cascante. Este proceso, como otros, quedó pendiente de sentencia<sup>9</sup>.

Por distinto motivo tuvo que litigar nuevamente con Cascante y con los lugares de Monteagudo y monasterio de Tulebras. De por medio estaba el derecho sobre el agua de regadío. Estas tres entidades programan su actuación en junta celebrada en Cascante, 9 de julio de 1778. Mantienen por procurador a Félix Escudero; el comendador lo hace con Nicolás Echeverría. Tercia en el pleito el M. I. Señor don José María Magallón Beaumont y Navarra, marqués y vecino de la villa de San Adrián, vecino solariego de la de Monteagudo, merino perpetuo por juro de heredad de la ciudad de Tudela y su merindad, vecino de aquella, y propuso que, que por fin y muerte de su padre, don Francisco de Magallón, ocurrida el 26 de junio de 1778, había sucedido en éste y en los estados y mayorazgo que poseyó, y en su herencia. Francisco Antonio Antoñana, el mismo procurador que fuera aparcado por fray Pedro en 1770, ahora apoderado de don José María Magallón, sale a la causa porque la *referida villa de Monteagudo ningún derecho ni interés tiene en ellas* (reparto de las aguas), *por ser privativo de mi parte, como dueño de aquella, el que quiere atribuírsele, para poder decidir y exponer en su razón lo que convenga*.

¿Suponía alguna novedad este tipo de querellas? En absoluto. Las desavenencias por las aguas de regadío venían de lejos, a pesar de que, *desde tiempo inmemorial se habían dictado normas muy precisas y escrupulosamente mantenidas sobre el uso del río y sus acequias. No regaba quien quería o cuando quería, sino quien tenía el derecho de regar y sólo en los días y a las horas que le correspondía (...)* El documento más antiguo que se conoce sobre la exacta regulación de los derechos de cada uno de los pueblos del valle del Queiles es de 1220: las llamadas "Ordenanzas de las aguas de Tudela". Luego aclara el turno guardado por los diversos pueblos<sup>10</sup>.

Este proceso de 1778 resulta actualmente interesante, a nuestro parecer, sobre todo por el traslado de documentos antiguos en que las partes contendientes pretenden encontrar apoyo legal para sus derechos. Por ejemplo, se recuerda textualmente el privilegio concedido a la ciudad de Tudela por el rey Jaime I en 1251, que el Padre Moret también lo transcribió en sus *Anales del Reyno de Navarra*; la sentencia pronunciada por el rey Carlos III, el 12 de abril de 1388, junto con la loación al gran prior, en el mismo año. A ello se suman las ordenanzas sobre riegos y aguas de 5 de abril de 1538. Tales documentos enriquecen el vocabulario con términos usados en la comarca por los alamines cristianos o moros en la regulación de riegos. Nos hablan de alemas, al-

<sup>9</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 62429.

<sup>10</sup> GARCÍA M. COLOMBÁS, M. B. y AIZCORBE, María Luisa, *Monasterio de Tulebras*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1987, p. 182.

AGN, Tribunales Reales. Proceso 155968, nos ilustra, entre otros puntos, sobre la comunidad de monjas cistercienses, con su abadesa doña María Lorenza Oñate y Samaniego, reunidas *en el locutorio que dicen de las damas*, para designar su correspondiente procurador, Félix Escudero.

móceda, albalá, albea o cajanes, entremés, zavazequias, escarbes, sesmos, buitrono (buitorno), etc.<sup>11</sup>.

Las cuestiones de regadío no se limitaban sólo al uso de las aguas en tales o cuales fechas y horas; también suponían lógicamente la conservación de las instalaciones: presas, canales, compuertas, etc. Precisamente por el deterioro ocasionado en las mismas, fuera del regular turno de riegos, la ciudad de Tudela y don Pedro de Acedo se enfrentaron con la ciudad de Cascante y Ramón Lorente, sobre contribución al pago de obras de reparación de la presa de Murchel. Esta fue la marcha del proceso.

Frey Pedro de Acedo comparece en Pamplona ante Manuel de Armendáriz, otorgando poderes a Nicolás de Echeverría, el 15 de julio de 1771, quien, con Ramón Cáseda, procurador de Tudela, harán la oportuna reclamación ante los Tribunales Reales. El comendador de Calchetas recuerda que, por providencias dictadas por el abogado Pedro Andrés y Gabari, comisionado por la Corte Mayor, el 14 de agosto de 1772 *se acordó que el día 21 de cada mes, al salir el sol, hasta la misma hora del 22, puedan los interesados y herederos de dicho término de Muchel (sic) aprovecharse de las aguas, abriendo en la citada presa la fila o boquete más conveniente y menos perjudicial para su aprovechamiento: que, cumpliendo puntualmente la encomienda con la providencia en los días señalados, ha abierbado (sic) sin la menor innovación, al paso que los interesados en el dicho término de Muchel, en todo tiempo, se exceden rompiendo y demoliendo, con grave perjuicio de nuestras partes, la referida presa, pues, no cesan a mucha expensa de concurrir a su composición y ejecutar los reparos necesarios*. Señalan concretamente que el 3 de septiembre causaron una rotura, de al menos siete varas, cuando se debería abrir una vara o, a lo sumo, vara y media. Se señalaba como culpables a Ramón Lorente y Matías Munárriz, vecinos de Cascante.

Se habla del río Alcailes (por Queiles) que va del reino de Aragón al término de La Rapa, del lugar de Urzante, del Mochel, término de Cascante, del bocal que llaman Mochelete. El acusado Lorente, en tono envalentonado durante el interrogatorio a que es sometido, pregunta al testigo Pedro Martínez: ¿acaso la presa es vuestra?, dando a entender que no era de la encomienda y sí de Cascante.

Lo dictaminado (las providencias) por el citado abogado, se convertiría en sentencia, el 28 de marzo de 1781, *sin perjuicio del derecho de las partes, observen éstas puntualmente el auto de providencia interina, dada por el licenciado don Pedro Andrés, con comisión de Nuestra Corte, en donde pende el pleito principal que expresa dicho auto y a donde se manda remitir esta causa para que las partes usen su derecho como les convenga; y así se declara y manda y se dé traslado*. Isidro Ferrer, apoderado de los de Cascante, quedaría satisfecho con tan ambigua sentencia que, por otra parte, absolvía a su defendido Lorente de la pena solicitada en su contra<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 155968. IRIBARREN, José María, *Vocabulario Navarro*, Pamplona, Ed. Gómez, 1952. El académico y ameno escritor tudelano nos ilustra sobre muchos de estos vocablos. Lo mismo hizo anteriormente su paisano YANGUAS Y MIRANDA, José, en su *Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los archivos de Navarra*, Pamplona, Imprenta de Francisco Erasun, 1852.

<sup>12</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 112277.



Por circunstancia muy diversa se enfrenta a Gregorio Martínez de Morrentin, vecino de Los Arcos, sobre desalojo de una habitación de la casa que frey Pedro había comprado a don Sebastián Cortés y Bayona, hacendado vecino de Tafalla, esposo de doña María Inés Navarro y Quixada, fallecida repentinamente en Los Arcos el 31 de marzo de 1766. Examinó la casa Juan de Dolarea, maestro de obras, quien *halló un cuarto introducido en la casa del señor comendador, de la casa de Gregorio Martínez... Según sus vestigios el cuarto es de la casa del comendador*<sup>13</sup>.

## CAMBIO PANORÁMICO GEOGRÁFICO DE ACTUACIONES

Queremos reseñar algunas actuaciones de frey Pedro, siendo todavía comendador de Calchetas, pero en ámbito geográfico distinto a esta encomienda de la Ribera navarra: nos referimos a Tierra Estella. Era esta su tierra nativa, en la Berrueza, con domicilio familiar en Los Arcos, en casa de su hermano Diego Francisco. Además, la Orden de San Juan de Jerusalén, al igual que los grandes monasterios próximos de Irache o Iranzu, tenía posesiones en la villa arqueña y limítrofes. Dos encomiendas menores, la de Cogullo, más próxima a Urbiola, y la de Melgar, en la muga y terrenos de Sansol, limitaban respectivamente al Este y Oeste con Los Arcos.

En 1771 dirigía tales encomiendas frey Javier Jiménez de Tejada, quien solicitó los buenos servicios de frey Pedro de Acedo para que Santos Ochoa de Baquedano, vecino de la villa, dejara libre un solar para edificar, situado en la denominada Plazuela del Pozo, así conocida por estar dotada de este servicio urbano, próxima a otra pequeña plaza que no disponía de agua para el vecindario<sup>14</sup>.

También lo imaginamos, años después, en 1775, ayudando a solucionar las dificultades surgidas entre la encomienda de Melgar y el cabildo parroquial de Santa María de Los Arcos. Ambas instituciones eclesiásticas, afectadas en sus posesiones por obras en la presa del regadío del término municipal de Molindiago, mantuvieron ciertos roces por sus heredades en las acequias llamadas La Serna y La Pardala. Las diligencias de Miguel de Oyón Ledriano, beneficiado-chantre de la parroquia y el apoderado de Melgar, José Joaquín de Villanueva, finalizaron con la permuta de determinadas piezas que compensaran las discrepancias recíprocas. Con ello se cumplía la sentencia de la Real Corte, por el pleito entre el gran prior Sebastián de Sarasa y su comendador de Cogullo y Melgar, Francisco Jiménez de Tejada, contra el cabildo parroquial sobre tales regadíos y reparación de la presa<sup>15</sup>.

Otro tema, posterior en el tiempo, en que se vieron implicadas la villa y la Orden surgió por haber introducido el agua de regadío en una viña, heredad de la Casa Santa de Jerusalén. El caso, en sus inicios y parte de la trami-

<sup>13</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 182781. Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Tomás, folio 470. Esta casa formaba parte de la hacienda adquirida por frey Pedro de Acedo a Sebastián Cortés y Bayona.

<sup>14</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, ficha 3254.

<sup>15</sup> *Ibidem*, fichas 3255, 3257 y 3258.

tación, pudo ser conocido por frey Pedro de Acedo; no así el desenlace, por haber fallecido en el transcurso del pleito. Veamos la causa del litigio. El pleito es una página etnográfica de la villa.

Santos Ochoa de Baquedano, síndico de la Orden de San Juan de Jerusalén en Los Arcos, decía que la Orden tenía una viña de seis a siete peonadas, en el término de Las Cruces, a la que, con orden del Regimiento de la villa, Simón de Tabar, regador de los términos, había conducido el agua de la acequia del Regadío, suponiendo era para que, desde una sima que hay en la referida viña, corriera a la fuente de ella, lo que era en perjuicio de la Casa Santa porque se van pudriendo sus cepas.

El día 1 de febrero de 1798 se comunicó oficialmente el hecho a don Sebastián de Acedo, alcalde de nobles, y al resto de concejales de ese año. Al recurso presentado por Antonio Corres, responde Joaquín de Barricarte, apoderado de la villa. Expone que se ha dirigido el agua de la acequia del Regadío a una sima de tal viña para que, por ese conducto, llegue a la única fuente que tiene el pueblo, porque las otras dos que se conocen no han podido ponerse en corriente. Añade que esta costumbre se va manteniendo desde hace más de cincuenta años. En consecuencia, es más importante atender al bien común que al del particular.

Corres replica que la fuente no hace más de cuarenta y cinco años que está hecha y que, la costumbre de encauzar el agua por la sima, no data de más de quince años. El testigo Santiago Díaz de Ecala declara que la fuente la hizo el maestro Antonio de Marinaga (sic, por Barinaga) y que, en una ocasión, le llevó al bocal para que viera la sima.

Antes de tomar ninguna decisión, se hizo el correspondiente reconocimiento de los hechos. Ramón de Aranguren, maestro de obras vecino de Puente la Reina, se presentó en Los Arcos el 7 de agosto de 1799, de orden de don Agustín de Eguaras, alcalde y juez de Viana, que había sido comisionado por la Real Corte Mayor como persona independiente para resolver el caso.

Después de recorrer la viña en cuestión y ver su sima, subió al molino de Gante, donde principia la acequia del Regadío. A causa de haber soltado el molinero la “pozada”, corría el agua perfectamente y fue siguiendo su curso. Tras la comprobación, indica que la acequia del Regadío es, a su parecer, el mejor camino para que el agua llegue a la sima. Establece unas condiciones para subsanar pérdidas: a fin de no dañar la viña, debería hacerse una conducción de 29 varas, con piedra y mortero compuesto de cal y arena, con la altura y anchura de media vara de luz o hueco, cubriendo dicho conducto con losas de piedra. Además debería colocarse un “bocín” de piedra en el bocal donde entra el agua, de seis onzas de diámetro, en figura circular. El terreno ocupado por esa conducción, sería 3 pérticas, por precio de 3 ducados de plata. Cada peonada de esa viña se paga a 36 ducados y el importe del conducto sería 200 reales de plata, con inclusión de la piedra.

De acuerdo con el informe pericial, la Corte, en su audiencia del 24 de octubre de 1800, determina que el agua se conduzca por donde y como ha indicado Ramón de Aranguren<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 139815. Una pértica equivale 11'75 metros cuadrados. La peonada de 375 metros cuadrados, supone 32 pérticas. Véase: IRIBARREN, José María, *Vocabulario Navarro*, Pamplona, Ed. Gómez, 1952.

¿Quién tenía razón? Nosotros, por el estudio de este tema municipal, podemos afirmar que, aunque la villa estuvo siempre escasa de aguas, en tales fechas había otras fuentes, aunque pobres, sin contar los aljibes y pozos privados, algunos con muy buena fábrica con piedra de sillería<sup>17</sup>.

## CUIDADO DE LA HACIENDA FAMILIAR

Hemos dicho más arriba que frey Pedro tenía su domicilio en Los Arcos, junto a su hermano Diego Francisco, seis años mayor que él, casado con doña Joaquina Fernández de Murugarren. Entre los familiares directos de nuestro comendador, su hermano Fausto había orientado su vida por derroteros muy alejados del solar nativo, llegando a ser capitán de Infantería de América y Alcalde Mayor de Metepeque, en Nueva España. Hallándose en Los Arcos visitando a la familia y dispuesto a regresar a México, ante lo aventurado del viaje siempre en interrogante, dio poderes a frey Pedro, al tiempo vecino de Los Arcos, con facultad de realizar cuantas diligencias considerase oportunas y administrar su hacienda. Fue el 8 de octubre de 1776<sup>18</sup>. Cuando en 1781 frey Pedro dicte testamento dejando heredero universal a su hermano indiano, pero sometido a un estricto condicionado para disfrutarlo, sigue recordándolo en Nueva España. Creemos que no regresó.

Pensamos como muy probable que, apoyado en este poder notarial fraterno, dio comienzo a una serie de operaciones de compraventa en Los Arcos. En general, las realizadas el año 1777 fueron pequeñas adquisiciones de tierra, pues el término comunal estaba muy repartido en plan minifundista, salvo los grandes comunales dedicados a pastizales o La Ra, repartida en parcelas. Sumó a la hacienda unas 100 robadas. Con tales operaciones tenía puesta la vista en el futuro, como veremos posteriormente.

Este mismo año registramos un préstamo, bastante importante en dinero pero, sobre todo, en vicisitudes: 325 ducados de plata suaves, al 2'50% de interés anual, a las hermanas Manuela y Gertrudis Mosquera y Eraso. Lo disfrutaron muchos años; pero no siempre se cumplió debidamente con los plazos e intereses que éstas señoras debían entregar. Seguramente por ayudarles a solventar estas cuestiones económicas, su hermano clérigo, capellán de las capellanías de Bartolomé de Larrángoz y de la denominada De las Doce, dio poderes a María Manuela, su hermana, para que *pueda administrar y administre todos los bienes raíces que goza y posee propios suyos y pertenecientes a dichas capellanías*<sup>19</sup>. Pero no debieron llegar a tiempo al vencimiento de intereses, a pesar de este esfuerzo. En consecuencia, siendo ya nuestro protagonista Gran Prior de Navarra desde hacía unos años, pidió dar ejecutoria censal de los réditos corridos y por correr, sobre los bienes hipotecados por las Mos-

<sup>17</sup> PASTOR ABÁIGAR, Víctor, *Fuentes urbanas y rurales de Los Arcos*, en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, Julio-Diciembre de 1988, p. 525. Se trata, en efecto, de la conocida, y ya desaparecida, Fuente Nueva, construida por Antonio de Barinaga en 1754. La viña, dentro de la toponimia menor de la villa, se conoce como de "Las Simas". Las aguas filtradas por su cascajo, iban a parar a la fuente, lavadero y abrevadero.

<sup>18</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Thomás, Año 1776, folio 387.

<sup>19</sup> *Ibidem*. Año 1781, folio 338.

quera al tiempo del préstamo. La Real Corte de Pamplona sentenció el caso el 15 de junio de 1791. A partir de ahí se hacen las oportunas informaciones a los interesados. El matrimonio de una de las hermanas, Gertrudis, que le llevó a trasladar el domicilio a Alfaro acompañada por Manuela, vino a complicar las actuaciones. Queda como guardián y administrador de sus bienes en Los Arcos, don Antonio Mosquera, presbítero, quien recibió la notificación de la sentencia el 14 de julio de 1791<sup>20</sup>. Con ello se anulaba la anterior cesión de poderes administrativos dados a la hermana. Finalmente, estos 325 ducados quedarán agregados al palacio y mayorazgo de Mirafuentes, por escritura notarial del 1 de marzo de 1795. En adelante el dueño será Diego Francisco de Acedo y Mirafuentes, sobrino de frey Pedro, como titular del mayorazgo hereditario de Mirafuentes<sup>21</sup>.

Tal vez tuviera que ver con el préstamo citado, si atendemos a las fechas, la permuta de terrenos entre don Pedro de Acedo y la capellanía de don Bartolomé de Larrángoz, representada por su capellán, Antonio Mosquera. Sería una forma de agradecer el capellán la atención que el comendador había tenido con sus hermanas al concederles el crédito hipotecario. La capellanía entregó una pieza-olivar de 6 robadas, situada en el término de Santa Catalina, tasada en 180 ducados de vellón. Frey Pedro, ofreció dos viñas, una de 8 peonadas en el Regadío, paraje de la Yasa, y otra de 10 peonadas, en Lomba, estipuladas en 235 ducados de vellón, según tasación hecha por Gregorio Imas, Gregorio Gil y Juan Tomás Rodríguez de Baquedano<sup>22</sup>.

De muchísima más consideración económica fue la compraventa con don Sebastián Cortés y Bayona, tafallés, viudo de doña María Inés Navarro y Quixada, fallecida repentinamente en Los Arcos el 31 de marzo de 1766. Comprendía esta hacienda: casas, bodega, tierra blanca cultivada y lleca, huertas, viñas, olivares y demás posesiones en Los Arcos. Antes de la operación, todo tuvo su correspondiente tasador, según el respectivo oficio artesanal. Montante total de la operación: 300 robadas de tierra blanca, más 100 peonadas de viña, tres casas, con sus bodegas y cubas, por un importe de 7.281 ducados, 8 reales y 3 maravedíes de vellón. La operación mercantil se cerró el 29 de octubre de 1778<sup>23</sup>.

Resulta interesante, por los detalles toponímicos ofrecidos al ubicar la finca, la adquirida a Andrés Suso y Cipriana García, su esposa, el 24 de febrero de 1781. Esta parcela de 19 robadas y una cuartalada estaba situada *detrás del Castillo de esta villa y paraje que llaman el Alto del Perdigón, teniendo a pieza del Mayorazgo de Chavarri, a viña majuelo de Gregorio Zúñiga y Josefa Cebada, y a camino que, del portal de Carramucera (uno de los siete del cerco de la villa), por detrás del Castillo, dirige a la Nevera*. Fue tasada por el labrador Gregorio Imas y el agrimensor Mauricio Beña, en 161 ducados, 2 reales y 25 maravedíes de vellón<sup>24</sup>. Otras compraventas fueron de menor cuantía.

También en estas fechas se localiza la reclamación de 116 robos de trigo, fecha 6 de mayo de 1781, debidos por los arrendatarios de las tierras de frey

<sup>20</sup> *Ibidem*, Año 1777, folio 145 y el Proceso de Tribunales Reales 170877.

<sup>21</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Lizuain, Santos, Año 1795, folio 939.

<sup>22</sup> *Ibidem*, folio 155.

<sup>23</sup> *Ibidem*, Año 1778, folio 470. Una de las casas es la referida en la nota 13 de este trabajo.

<sup>24</sup> *Ibidem*, folio 226.

Pedro, el matrimonio formado por Manuel Antonio de Ichaso y Manuela Ochoa de Baquedano. Correspondían a la renta vencida del plazo de Nuestra Señora de Agosto de 1780, además de los 100 reales de plata, del interés de 800 reales de la misma moneda que les había adelantado como bistrera<sup>25</sup>. Actividad múltiple por doquier, sin olvidar cuanto tenía en Calchetas.

Tras una temporada libre de tales negocios, debido sobre todo a su quebrantada salud en la segunda mitad del año 1781 (veremos detalles posteriormente), recuperado de sus dolencias, interviene en la compra de una casa que, con todos sus aperos, pertenecía a los hermanos Juan José y Bermuda Belaza. El inmueble estaba situado en el barrio de Roitegui, lindante con casa del Marqués de San Adrián y de don Agustín de Lasalde. Los maestros de obras Manuel de Arnedillo y Alejandro Ducazcal se encargaron del reconocimiento y tasación, todo ello por importe de 2.036 reales de plata. Posteriormente, esta casa de labranza será usada para la hacienda del Gran Prior<sup>26</sup>. Tras esta operación del 10 de diciembre de 1781, el prior redujo un tanto sus labores dispuesto a pasar una temporada tranquila, que calculamos de dos años, para afianzar su recuperación.

#### INESPERADO TESTAMENTO DE FREY PEDRO DE ACEDO

El año 1781, a juzgar por las precedentes operaciones de compraventa realizadas en la villa, frey Pedro lo pasó en Los Arcos, como siempre, ocupando las dependencias reservadas en casa de su difunto hermano Diego Francisco, a quien le sobrevivió la esposa, doña María Joaquina Fernández de Murugarren. ¿Qué pudo ocurrirle físicamente a nuestro protagonista para que dictara testamento? ¿El activismo arriba señalado? Lo ignoramos. Lo cierto es que cuando lo dicta el 29 de septiembre de 1781, es porque *hallándome gravemente enfermo en cama, de enfermedad natural que su Divina Majestad ha sido servido de darme (...) hago y ordeno este mi testamento, última postrimera voluntad y disposición de bienes*.

Analizando el protocolo del escribano Anselmo Tomás Jalón, correspondiente a este año 1781, hemos localizado hasta nueve intervenciones de frey Pedro en operaciones mercantiles casi todas: dos en enero, dos en febrero, tres en mayo, una en septiembre, y finalmente, una en diciembre. En todas ellas, junto a los interesados o testigos, firma de puño y letra. Este importante detalle diplomático para el estudio grafológico nos descubre que, efectivamente, la firma estampada en el testamento, es de caligrafía muy mediocre, temblorosa, como de persona imposibilitada mientras, en las restantes, lo hace de forma precisa. Fue en septiembre cuando se sintió enfermo de gravedad, tras haber pasado un verano delicado, sin constancia notarial alguna de sus habituales tareas. Para la realizada el 10 de diciembre, había recuperado la normalidad caligráfica, signo ostensible de mejoría, momento en que compra la mencionada casa de Roitegui.

Por si ocurría un fatal desenlace, dejó claro en el testamento quiénes iban a ser sus beneficiados: la Orden de San Juan de Jerusalén, su hermano Faus-

<sup>25</sup> *Ibíd.*, folio 222.

<sup>26</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Thomás, Año 1781, folio 220.

to, indiano en Nueva España, sobrinos, servidumbre, además de declarar que tiene una serie de caudales en depósito que son exclusivamente de su cuñada María Joaquina. Remitimos al testamento que ofrecemos como apéndice documental<sup>27</sup>.

Por fortuna superó el contratiempo, pudiendo regresar a las habituales tareas de gobierno que le serían incrementadas en categoría social por su nombramiento de Gran Prior de Navarra.

## ASCENSO A GRAN PRIOR DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN EN NAVARRA

Si, en su fuero personal, ansiaba honores de nobleza, tal nombramiento suponía el cargo más elevado que podía ocupar en la Orden, fuera del de gran maestre, con el correspondiente asiento y voto en Cortes de Navarra por el brazo eclesiástico. Continuaba, además, con su mando en la encomienda de Calchetas a la que se sumaron otras, como indicaremos.

El nombramiento, fechado en Malta por el Gran Maestre Manuel de Rohan, es del 23 de mayo de 1783, sucediendo en el cargo a Sebastián de Sarasa que lo había ostentado desde 1775.

Parece que la recuperación de fuerzas fue muy positiva. El 25 de marzo de 1784, casi al año de su nombramiento de Gran Prior, puso en arriendo los bienes de su dignidad prioral, en sus dos amplias posesiones de la Ribera y de la Montaña de Navarra. En esta primera ocasión el arrendatario será don Francisco Javier de Guendulain que tomó por fiadora a doña Josefa Larrión, ambos de vecindad tudelana. El alquiler se hace por tres años continuos y tres cosechas, debiendo pagar cada año 37.500 reales de plata, de a 36 maravedíes el real, por tercios iguales, cada año. Su detallado condicionado suponía el arriendo de todos los frutos, rentas de casas, tierras, réditos de censos *al quitar* y perpetuos, hierbas, aguas, vecindades foráneas. Tal vez, esta nueva forma de administrar los bienes de la Orden, implantada en esta época, se debiera a la conveniencia de simplificar labores y, de esa forma, aliviar preocupaciones que quebrantasen su salud con multitud de contratos minifundistas. También a la mentalidad histórica centralista del momento<sup>28</sup>.

No era raro que, entre quienes disfrutaban de sus préstamos, lógicamente con el correspondiente interés y fianza hipotecaria, se encontraran tanto particulares como municipios e incluso, el reino o la propia Orden, como lo testimonia la petición cursada por el Gran Maestre, frey Manuel de Rohan, solicitando préstamos gratuitos, 25 de abril de 1793. A consecuencia de sus cartas suplicantes, frey Pedro de Acedo convocó la asamblea provincial para exponer el caso, motivado por la ruina en que habían quedado las encomiendas francesas por la Revolución de 1789. Se hizo una colecta y él envió 500 pesos; el convento del Crucifijo de Puente la Reina, 2000 pesos de a cuatro pesetas, y el contador del priorado, por su cuenta, remitió otros 200 *con*

<sup>27</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Thomás, Año 1781, folio 98.

<sup>28</sup> *Ibidem*, Año 1784, folio 63.

*harta vergüenza mía por no permitirme mayor esfuerzo la disposición actual en que me hallo*<sup>29</sup>. Sin duda seguirían otras aportaciones a la caja común.

En 12 diciembre de 1784, presta a don Ramón López de Cerain 1.000 pesos, al 3%, para el matrimonio de su hijo Simón Evaristo. Entre los censos y propiedades hipotecadas por el prestatario figuran la Venta de Osabide, con su término redondo, y el palacio de Beraiz<sup>30</sup>. En febrero de este mismo año prestó 100 ducados al 3%, a don Basilio de Gante y su esposa, doña Severina Miranda, nobles, como los López de Cerain, dentro de la sociedad rural de Los Arcos. Dejó como hipoteca, entre otros bienes, una casa o pajar de fábrica nueva, situada *en el paraje llamado Carramucera, teniendo al camino que, por tras las murallas y desde el mesón, dirige a la Nevera...* También hipotecó el corral de La Ra, en paraje llamado Carra Logroño (luego conocido en la toponimia menor de la villa como “Corral de Gante”).

## CONSOLIDACIÓN DEL MAYORAZGO DE MIRAFUENTES: MATRIMONIO DEL HEREDERO

El ingreso en la Orden Sanjuanista no le había despojado de su condición nobiliaria de cuna, aunque quien ostentaba el mayorazgo fuese su hermano mayor, Diego Francisco, pasando después a su primogénito. Podemos decir incluso que, el hecho de haber sido ascendido a Gran Prior de Navarra, afianzó su nativa situación con prebendas y honores. Las circunstancias que vamos a comentar, referidas a las atenciones con su sobrino Diego, lo ponen de manifiesto.

Diego Francisco de Acedo, palaciano de Mirafuentes y hermano de frey Pedro, muere en 1771. Al dictar su testamento, día de la Epifanía de ese año, su primogénito varón pasa automáticamente a heredar el mayorazgo. Frey Pedro, designado albacea testamentario, se ocupará de cumplir fielmente las últimas voluntades del difunto hermano, las consignadas en su testamento y, sin duda, otras comunicadas verbalmente.

Dando un paso más para asegurar correctamente la continuidad troncal de la familia, el 19 de febrero se dota al menor de curadora titular, función encomendada a doña Joaquina Fernández de Murugarren quien, mejor que nadie, desempeñaría tales funciones por amor, al ser su madre. Ésta, poco después, el 5 de marzo, otorga poderes a su cuñado frey Pedro de Acedo, al tiempo comendador de Calchetas, para que tome posesión de los bienes del mayorazgo de Mirafuentes, Oco, Legaria y Mués pertenecientes a su hijo<sup>31</sup>. Las fechas, como en cascada, muestran el interés y premura.

Fecha señalada en la familia fue el 9 de diciembre de 1784, en que se firman en Los Arcos las capitulaciones matrimoniales de Diego de Acedo Mirafuentes Fernández de Murugarren con María Concepción de Castejón y Sa-

<sup>29</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, ficha 571. AHN, Sección OM Legajo 8498-1.

<sup>30</sup> *Ibidem*, folio 231 y folio 25.

<sup>31</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Thomás. Año 1771, folios 117, 276 y 256.

rría, dama logroñesa. Los respectivos procuradores son, por parte del novio, su madre, y por la novia, don Ignacio María Pujadas y Sola, vecino de Los Arcos. Ambos apoderados dijeron que, *mediante la divina gracia y para su santo servicio, con el mayor gusto de los señores otorgantes, aprobado por todos sus señores distinguidos, deudos e interesados, y por el M. Ilustre Sr. Gran Prior de este Reino de Navarra, Frey Dn. Pedro Acedo, como presencial, para su mayor autorización a este instrumento, vecino de esta precitada villa, tío carnal del citado don Diego Acedo (...) está ajustado hayan de contraer matrimonio...*

La 10ª capitula, no sin motivo, como veremos a continuación, queda dedicada a frey Pedro en estos términos elogiosos: *Item, dijeron todos los señores otorgantes que si el expresado Muy Ilustre Señor Gran Prior de este Reino, Frey Don Pedro Acedo, dispusiere y fuere su voluntad que dichos señores, futuros esposos, don Diego Acedo Mirafuentes Fernández y Murugarren, su sobrino, y doña María Concepción de Castejón y Sarria, pasaren a vivir a su compañía, lo hayan de poner en práctica, el cual dicho Muy Ilustre Señor Gran Prior actualmente vive en la ya recordada Casa principal de la calle Mayor, que queda incluida en la universal donación que se deja hecha de presente, al mismo señor futuro esposo. Todos los citados personajes firman, junto a testigos y escribano, con hermosa caligrafía<sup>32</sup>.*

Frey Pedro seguiría, pues, viviendo en la que se había convertido, de hecho, en su casa y despacho oficial como Gran Prior de la Orden durante todo su mandato. Pone en práctica con la feliz pareja un nepotismo clarísimo. El 11 de diciembre, antes de ofrecerles su rico regalo de bodas en hacienda, las capitulaciones matrimoniales aclaran interesantes detalles sobre la situación de nuestro protagonista hasta ese momento, al par que se anudan cabos significativos para años futuros.

Dice el escribano municipal que, *ante él y testigos infraescritos, fue presente hallándose en la más perfecta y rebosante salud, de que doy fee, el Muy Ilustre Señor Frey Dn. Pedro Acedo, Gran Prior de la Religión de San Juan de Jerusalén en este Reino de Navarra, vecino de esta referida villa. Y dijo que, por espacio de ocho años, el Sr. Dn. Diego Francisco Acedo y Mirafuentes, su hermano ya difunto, vecino que fue de esta misma villa y palaciano del de cabo de armería del lugar de Mirafuentes, mantuvo en su casa y compañía a sus propias expensas, tanto al señor otorgante cuanto a sus sirvientes, con aquella decencia correspondiente a su carácter, en lo que consumió el citado Sr., su hermano, bastantes cantidades. Y que, posteriormente y de nueve años continuos a esta parte, ha vivido y vive el señor otorgante (el Gran Prior) en la casa principal, situada en la calle Mayor, usando de todas sus oficinas, ajuares, alhajas, ropas y camas, y así bien de la casa caballeriza con sus jardines y demás posesiones que se hallan frente a aquella, uno y otro propio y privativo del señor Dn. Diego Acedo y Mirafuentes, su sobrino carnal (...) En remuneración de todo lo expresado y con atención al singular amor y cariño que ha tenido y tiene al precitado (...) apeteciendo como apetece el señor otorgante logre aquel tomar estado con el carácter y lucimiento que le corresponde a su distinguida nobleza, por esta escritura cede, renuncia, transfiere y traspasa el señor otorgante de sí...*

<sup>32</sup> *Ibidem*, Año 1784, fascículo 222.



Sigue el protocolario formulismo y enumeración de lo que llamaríamos obsequio de bodas, perfectamente pormenorizado, cuyo resumen presentamos: 6 casas en diferentes parajes del pueblo, dos eras, dos huertos, una abejera, 227 peonadas de viña, 612 robadas de tierra blanca y 400 olivos. ¿Ha puesto el Gran Prior alguna condición al futuro esposo para el disfrute de semejante donativo? Sí, la siguiente: que *tanto en el estado que existe de caballero soltero, cuanto verificado que sea contraer matrimonio, ha de tener y mantener en su amable compañía, al señor otorgante. Y, últimamente que, por su fallecimiento, ha de ser obligado a hacerle el entierro y funerales correspondientes a su caracterizado estado*<sup>33</sup>. Atados estos puntos de forma positiva, el Gran Prior descansaba tranquilo.

Las citas textuales han sido prolijas, pero, a nuestro parecer, aclaratorias en grado sumo, por mostrarnos la imagen de un frey Pedro Acedo rebotante de salud, ilusionado por mantener, a título personal y de linaje familiar, su condición noble, tanto en vida como en las honras fúnebres. Queda aclarado, con luz meridiana, el por qué de las numerosas operaciones de compraventa emprendidas por nuestro protagonista, en la villa, años anteriores. La finalidad y meta son evidentes: dotar al sobrino palaciano, con asiento en Cortes, de una situación económica muy desahogada y asegurar el honor de la estirpe. Descubrimos, además, que el Gran Prior mantiene intacta su querencia por los honores; basta ver que el documento le dispensa a profusión el título de Muy Ilustre Señor Dn. conservando celosamente su posición social. Por otra parte, si a los diez y siete años que declara haber vivido con su hermano y cuñada sumamos los catorce pasados hasta su muerte en 1798, lo que da un total de treinta y un años, bien puede ser considerado como hijo adoptivo de la villa, con casa cuasi propia, en la magníficamente conservada hasta ahora, blasonada elegantemente con el escudo de armas que dice: "SON DE LOS ZENZANO".

#### CESIÓN DE CIERTOS BIENES A SU SOBRINA DOÑA MARÍA ANA DE ACEDO

Llegado el momento en que la sobrina María Ana, hermana de Diego, tomó estado, también contribuyó el prior económicamente para que fuera bien dotada, aunque no estuvo tan espléndido como lo hizo con el titular del mayorazgo, no por falta de cariño sino porque ya los bienes habían menguado mucho. Los detalles figuran en el traslado que, como anexo a las capitulaciones matrimoniales, se sumó al acta de éstas. La cesión de bienes la dictó en Pamplona el 6 de octubre de 1789, quedando incorporados el día 12, del mismo mes, en Los Arcos, ante los apoderados de los novios.

El linaje de la novia ya lo conocemos por el de su hermano, que fue quien le representó en el contrato matrimonial. El novio, don Felipe Santiago Ortiz de Bustamante y Pereda, también era noble. Estuvo representado en las capitulaciones por don Josef Joaquín Ochoa de Orovio y Arizavalo, apoderado de don Juan Josef Ortiz de Bustamante Velasco Ramírez de Vargas y Chiriboga (padre del novio), dueño de la Casa Torre Infanzona del Peyuelo, situa-

<sup>33</sup> *Ibidem*, fascículo-folio 223.

da en el lugar de Villalázara, y de los mayorazgos de sus apellidos, regidor perpetuo de la Imperial ciudad de Toledo, con real merced de Hábito de Santiago y oficio hereditario de Montero de Cámara y Real Guarda de S. M., patrono presentero y dueño de diezmos de la iglesia parroquial de Villatarás. La madre, primera esposa ya difunta de éste, fue doña Rosa Antonia Melchora de Pereda Vivanco y Revollada. El novio es heredero primogénito en todos los títulos del padre y poseedor actual del mayorazgo fundado por don Nicolás de Rebolleda, por escritura levantada el 26 de septiembre de 1789. Es también receptor perpetuo de las merindades de Castilla la Vieja y de los ayuntamientos de la de Montija y Junta de Tras la Loma, en la Losa, vecino del lugar de Villasante.

Las balanzas contractuales para el matrimonio solían equipararse en lo económico y en los honores. Diríase que ambas partidas citadas rivalizaban en ese momento exhibiendo su hidalguía notoria. Si uno ostentaba muchos galones, también la otra parte presentaba la nobleza de sus padres y la no menor religioso-política de frey Francisco Antonio Jiménez de Tejada, Gran Maestro de la Orden de San Juan y Santo Sepulcro de Jerusalén, príncipe de Malta, Rodas y Trípoli, tío carnal de su padre y del que, en esos momentos, era Gran Prior de Navarra y Gran Cruz de la Orden de San Juan de Malta, frey Pedro de Acedo. Tanto el padre como los tíos y hermano, con asiento en las Cortes de Navarra<sup>34</sup>. A todo el boato y parafernalia de títulos, lógicamente, se añaden los aspectos contantes y sonantes que tales cargos suponían y en cuyo cimientto pecuniario se sustentaban. El honor de la familia se mantenía con lustre, al menos, de momento.

## NUEVAMENTE CAMINANDO POR TIERRAS DE LA RIBERA

Frey Pedro, recuperada felizmente la salud, tal como lo consignó rebozando satisfacción el mismo escribano que redactó el testamento del comendador en su grave enfermedad, correctamente encarrilados los sobrinos carnales más cercanos de Los Arcos mediante matrimonios bien pergeñados, asegurada digna estancia y casa en la villa arqueña hasta sus últimos días, se encuentra con tranquilidad suficiente para volver de lleno al frente de su priorado navarro.

Este cargo suponía el gobierno, a escala superior, de estas encomiendas: Apat-Hospital, Arramel y Santa Catalina, Bargota, Biurrun, Buñuel, Cabanillas, Cahués, Calchetas, Casa Nueva, Cizur Menor, Cogullo, Echavarri, Falces, Fustiñana, Iracheta, Irisarri, Leache, Melgar, Olaz, San Adrián, Sangüesa, Tudela, Vera, Villafranca, Zufía. De las agregadas del Temple: Aberin, Puente la Reina y Ribaforada<sup>35</sup>. Además le convertía en señor de Fustiñana, Cabanillas y Ribaforada, respecto a la jurisdicción baja y mediana, más ser

<sup>34</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Jalón, Anselmo Tomás, Año 1789, folio 143. Villalázara pertenece a la Merindad de Montija, partido judicial de Villarcayo, en Burgos.

<sup>35</sup> GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Ordenes militares. 6 San Juan de Jerusalén*, p. 1817. En: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, tomo III, Madrid, Instituto Enrique Flórez, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1973.

abad de sus iglesias parroquiales y de la de Buñuel. Campo amplio, de actividades a las que se sumaban las jornadas en las Cortes de Navarra, como miembro de derecho por el brazo eclesiástico.

Lógicamente no podemos tratar de forma pormenorizada tan amplio abanico de gestiones. Expondremos, a título de ejemplo, algunas de carácter administrativo-religioso y otras propiamente civiles surgidas por conflictos con arrendatarios.

En primer lugar traemos a colación el pleito mantenido con el obispo de Tudela, en esas fechas recién erigida en diócesis. Fue el rey Carlos III quien, por su real decreto de 2 de noviembre de 1782, se dignó erigir la iglesia de Tudela en catedral elevando su dignidad decanal a la de obispo; la bula papal expedida el 17 de marzo de 1783, se llevó a efecto el 20 de agosto de 1784.

Es un litigio que frey Pedro de Acedo hereda con el cargo institucional de su Orden, motivado a consecuencia de anteriores visitas canónicas que el deán de Tudela, cuando todavía dependía eclesiásticamente de Tarazona, pretendió hacer a Urzante y Pédriz.

El proceso, volviendo la vista atrás para hacer composición de lugar y circunstancia, recuerda que el rey Fernando VI, ante las quejas recibidas por el deán de Tudela, había remitido una real cédula el 28 de agosto de 1757 a frey Antonio Escudero, gran prior, aplicable a él y a sus sucesores, apoyando la postura del deán, a quien se le había prohibido visitar la parroquia de Ribaforada, suponiendo que, por tocar dicha villa al gran priorato, no estaba sujeta a la jurisdicción ordinaria. La respuesta del deán fue lanzar la excomunión a quienes le impidieron la visita, medida que, por lo visto después, tuvo menguado efecto. Se reclamó, por parte del gran prior, a la Nunciatura, de la que se obtuvo despacho de inhibición, abogando a dicho Tribunal el conocimiento de este asunto. Pero el notario que tramitaba los autos de la visita, tras ser violentado junto con los documentos, terminó con sus huesos en la cárcel pública.

El monarca ordenó que no se impidiera al deán de Tudela, ni al cabildo de su colegial, en sede vacante, la visita a la iglesia de Ribaforada. La disposición regia se expidió en el palacio de El Buen Retiro, el 28 de agosto de 1757. Se quería dilucidar, como cuestión de fondo, la temática de la exención, a la que la Orden apelaba para gobernar esas parroquias; pero no quedó resuelta. Estas eran aguas corridas con anterioridad.

Al momento presente, erigida de nuevo la sede tudelana, una vez celebradas las misiones religiosas en la capital ribera con la confirmación de feligreses, el obispo pasó a los pueblos para administrar este sacramento. Al llegar a Ribaforada el 7 de noviembre de 1785, halló cerrada la parroquia. Otro tanto le sucedió en Urzante, cuyo alcaide custodiaba la llave. Había pensado pasar a Pédriz, donde el prior había dado la misma orden. Obtuvo el mismo resultado. Todo ocurrió desgraciadamente así, a pesar de que Francisco Ramón Larumbe, nuevo obispo de Tudela, había enviado instrucciones a los párrocos de estos dos poblados. La cosa parecería burlesca si no fuera de tanta entidad como privar al obispo de su ministerio más específico. A consecuencia de este mal trato, el prelado pide al rey que no se le impida cumplir sus funciones pastorales.

La dispositiva del Consejo de la Cámara Real, dada en El Pardo el 13 de febrero de 1787, confirmaba lo dispuesto treinta años antes. Fue atendida,

queremos decir desatendida, en la misma forma: sencillamente la Orden no la tuvo en cuenta, al menos por el momento<sup>36</sup>.

En otra ocasión quiso frey Pedro, por razón que podríamos llamar de paisanaje, nombrar al presbítero Ramón García de Baquedano, de Los Arcos, vicario de las villas de Urzante y Pédriz, el 14 de marzo de 1782. Se presentó ante Ignacio Lecumberri, canónigo de la iglesia colegial de Tudela, para que lo examinase y diera posesión de ellas. Recordamos que Tudela seguía secularmente sin tener obispo propio y, además, la exención de la Orden no dejaba de producir roces jurisdiccionales. Ante el riesgo de que el obispo de Tarazona o su vicario general actuasen contra el nombramiento hecho por el comendador de Calchetas, le aconsejó que volviera a su anterior residencia<sup>37</sup>.

Por cuestiones que calificaríamos puramente honoríficas, hoy consideradas de poco valor y un tanto ridículas en el fondo, frey Pedro de Acedo se enfrenta contra Jerónimo Andrés, vicario de Ribaforada. Según declara Blas Antonio del Rey, procurador del Gran Prior, el alcaide y alcalde que tiene puesto en esa villa (ya dijimos que el prior tenía señorío sobre ella) ese funcionario ha estado y se halla en la quieta posesión de llevar, en nombre de la dignidad prioral, la llave del sagrario en los días de Jueves y Viernes Santo, hasta que, este año, el actual vicario ha roto la costumbre. La queja es recibida en el Consejo Real el 30 de abril de 1794.

La sentencia mantiene y ampara al Gran Prior en la posesión de llevar, por medio de su alcaide y alcalde de Ribaforada, la citada llave, recibéndola de manos del vicario de la parroquia. De ello se levantó auto en Pamplona, en Consejo, viernes 16 de enero de 1795<sup>38</sup>.

## SECULAR DISPUTA POR LAS DOCE CORRALIZAS DE RIBAFORADA

Fue una problemática más delicada por la cuantía de bienes en juego. Blas Antonio del Rey, procurador de frey Pedro de Acedo, demanda al Marqués de Montesa, a don Francisco de Aperregui, a don Antonio Lecumberri y demás que se titulan vecinos foranos de Ribaforada.

Contra ellos también había interpuesto querrela su predecesor, frey Antonio Escudero, gran prior entre 1741-1768. Diferentes pastores de los tales vecinos foranos habían introducido rebaños en heredades sembradas de trigo, cebada, centeno, arveja y otros granos en los montes de Ribaforada, por los vecinos naturales o residentes en la misma, tributarios de la dignidad prioral. Los vecinos foranos, a pesar de tales infracciones, piden que se les mantenga en la posesión en que suponían hallarse ellos y sus autores, como gozantes con

<sup>36</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 22608. Para lo relativo a la erección de la nueva sede de Tudela, véase en: GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona*, tomo VIII, Pamplona, Edic. Universidad de Navarra, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1989, p.181.

<sup>37</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, ficha 2358.

<sup>38</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 23217.

sus ganados en las doce corralizas existentes en el monte y en las heredades incluidas en él.

De aquí surgió el nuevo enfrentamiento. Veamos cómo se resolvió, de momento, el problema, no aclarado en años anteriores, y enquistado posteriormente. ¿Por qué razón el prior entabló, una vez más, el pleito? Se recuerda lo sentenciado años precedentes: *“Y sustanciada la causa, fueron mantenidos dicho Marqués de Montesa, el de Campo Real y demás que refiere la sentencia de vuestra Corte, en la posesión en que habían estado y estaban de gozar y aprovechar con sus ganados las doce corralizas (...) y aunque se suplicó por los titulados vecinos foranos de aquella sentencia, se confirmó en todo y por todo la de vuestro Consejo, de 3 de octubre de 1759. Y, en uso de esa reserva, pongo la referida demanda, en cuanto se dirige a representar nulas las vecindades de que hacen uso las contrarias, porque, sin embargo de haber presentado mi predecesor títulos tan legítimos para adrogarse a la Religión el dominio territorial y jurisdiccional de Ribaforada, ninguna ha producido, ni el Marqués de Montesa ni los demás que se titulan tales vecinos, ni era posible, no residiendo facultad en los comendadores ni aun en el Gran Prior para ninguna enajenación, de modo que, apurado el origen, no resulta sino una declarada intrusión. Se proveyó y mandó lo sobredicho, en el acuerdo, lunes a 9 de junio de 1788. Antonio Ramón Antónanzas, escribano<sup>39</sup>”*.

¿Qué había ocurrido para que los vecinos foranos se aferrasen como dueños? En parte lo dice nuestro protagonista al afirmar, en la reclamación expuesta más arriba: *no residiendo facultad en los comendadores ni aun en el Gran Prior para ninguna enajenación*. La frase dejaría entrever que, algunos miembros de la propia Orden habían vendido derechos de hierbas y aguas, si no de tierras, sin autorización del Gran Maestre de Rodas o Malta, único cargo en quien residía la autoridad suprema para tales negocios. Según parecer del prior, las operaciones que se hubieran realizado sin tal autorización, serían nulas, en derecho. Por otra parte, el abandono o falta de presencia física de los comendadores o emisarios, habría facilitado esa pérdida paulatina y sorda introducida en los aprovechamientos de las corralizas.

Los personajes a quienes se enfrentaba, todos de la alta sociedad, disponían de dinero y gran influencia social para soportar pleitos. Los presentes en la junta celebrada en Tudela, el 6 de julio de 1788, para otorgar poderes a Francisco Ramón de Cáseda, procurador de los Tribunales Reales, fueron los Marqueses de San Adrián, María Teresa de Eguía Ramírez de Arellano, viuda de Montesa y apoderada general de Jorge de Montesa y Eguía, su hijo, Francisco Aperregui, Domingo Veraiz, Juan de Ezquerria, la Marquesa de Aravaca, doña Teresa María Gaitán de Ayala, viuda y apoderada de Manuel Vicente Murgutio, su hijo, Rafaela Sartolo, viuda de Domingo de Aguirre, Francisca Mateo, viuda y apoderada del Marqués de Campo Real, Bartolomé de la Vega, apoderado de Antonio Lecumberri.

No nos cabe duda que frey Pedro de Acedo, durante las largas jornadas pasadas en Los Arcos, comentaría personalmente la problemática con uno de esos foranos ilustres, Francisco de Magallón, Vº Marqués de San Adrián, usufructuario de una de las corralizas junto con su hermana Bernardina, impli-

<sup>39</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 139470, 2ª pieza o parte del amplio proceso que, en su conjunto, supone 1328 folios. Aquí, en los folios 1-4.

cada en el tema ya en 1741, como vecina de Tudela. La razón era sencilla: ambos señores eran vecinos de Los Arcos donde vivían, frente por frente, en la calle Mayor. De ello no hay constancia documental.

Cuando anualmente, el 28 de octubre, festividad de los santos apóstoles Simón y Judas, se efectuaba el sorteo de las corralizas, también le correspondía una al Gran Prior; pero éste no podía contentarse con eso, convencido como estaba, de su derecho a todo. Quería disponer de ellas con pleno señorío real y formal. Por eso protestará contra la declaración del concejo de Ribaforada en la que se le denomina vecino forano de la villa y propietario de la corraliza llamada “del prior” cuando, por ser señor jurisdiccional de la villa, no podía calificársele de vecino forano<sup>40</sup>.

Pero, los tiempos eran ya otros, muy diversos a los vividos con los monarcas navarros. Los múltiples folios del proceso, trayendo a colación derechos de propiedad históricos, no solucionaron el caso<sup>41</sup>. A nuestro protagonista le costó muchísimo dar el brazo a torcer, recurriendo al rey para terminar el pleito que seguía en el Real Consejo de Navarra contra los vecinos foranos. Pidió que, si no se solucionaba la contienda en Navarra, pasase el asunto del citado Consejo al Supremo de Castilla, remitiendo a él los autos originales<sup>42</sup>. Nuestro prior lo transmitió, por herencia de cargo, a quien fue su sucesor inmediato y último de los priores de Navarra, Francisco Javier Ximénez de Tejada, gran prior desde 1798 a 1806. También él quiso entablar el proceso. El doctor José Carasa, a quien consulta sobre la conveniencia o no de proseguir el pleito, le aconseja no moverlo por considerar que el prior no tiene tal señorío, sino sólo la jurisdicción mediana y baja. La minuciosidad del Derecho se ponía de manifiesto.

Los ricos foranos continuaron manteniendo sus rebaños en las corralizas hasta las Cortes de Cádiz del año 1811, en las que se planteó el problema de supresión de todos los antiguos privilegios por ser contrarios a la autoridad real, a la nación y a la libertad.

En adelante los contendientes serán el municipio de Ribaforada y los nobles. Estos presentaron cierto recurso de posesión y despojo contra el Ayuntamiento de esta villa, por su procurador Gregorio Yanguas, en Tudela, el 9 de diciembre de 1820. Recuerdan que han sido tan repetidos como empeñados los combates que han sufrido de parte de la villa, su concejo de vecinos y el Gran Prior de la Religión Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, sucesora de los Templarios, señora territorial de aquel pueblo para quitárselas, a pesar de lo cual, se les ha consolidado cada vez más su tenencia y posesión (...) hasta que el Ayuntamiento Constitucional les ha despojado de su posesión, sin

<sup>40</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, ficha 4380.

<sup>41</sup> GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Editorial Gómez, 1957. A título de ejemplo, puede verse lo que dice respecto a los orígenes históricos de la propiedad de Calchetas y Tudela, pp. 167-173, para justificar el proceder de los superiores de la Orden en reclamar derechos que venían de lejos.

<sup>42</sup> GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional, siglos XII-XIX* (2 tomos), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1992, ficha 4391.

citación, audiencia ni conocimiento de autoridad, *tomando por escudo el decreto de 6 de agosto de 1811 de las Cortes generales y extraordinarias, por que se abolen los privilegios exclusivos privativos y prohibitivos que tengan el origen de señorío*, que el Ayuntamiento interpreta en su fantasía como le place...

Hilario Martínez, procurador de Ribaforada responde que el derecho que han tenido los vecinos ha sido siempre en clase de vecinos foranos de la citada villa, privando de él a los residentes, a pretexto de que no gozaban de vecindad; y, *como por las nuevas instituciones ha cambiado el estado de las cosas*, no puede traerse en consecuencia la posesión que tenían los foranos en el estado antiguo, y deben agradecer a la moderación de los residentes que no se les haya excluido del goce, como correspondía, porque, siendo la vecindad forana un privilegio exclusivo de la nobleza, ha caducado como todos los demás y no hay ni debe haber más vecindad que la de residencia<sup>43</sup>.

Cincuenta años más tarde se volverá al tema. El 13 de marzo de 1877, en Pamplona, Esteban Moreno, procurador de don Félix Lorente y Castillo, como regidor síndico del Ayuntamiento de Ribaforada, expone que, *en expediente que se cursa en la Administración Económica de esta provincia, sobre denuncia de once (sic) corralizas procedentes de los comunes de dicha villa, se ha ordenado al referido Ayuntamiento que presente copia de la sentencia dictada por el Consejo de Navarra el 16 de enero de 1759, en pleito seguido entre el Gran Prior de Jerusalén, don frey Antonio Escudero, y José Iturri y consortes y vecinos de Ribaforada a consecuencia de daños causados en panificados*<sup>44</sup>. Hasta aquí, lo que hemos podido exponer sobre tan dilatada querrela en tiempo y en folios.

## AFIANZAMIENTO ECONÓMICO DEL MAYORAZGO DE MIRAFUENTES

Volvemos a Los Arcos y La Berrueza. Frey Pedro de Acedo nunca dejó de ser, in pectore, “palaciano de Mirafuentes”. Cuando tuvo que apoyar la casa nativa, hizo todo cuanto pudo, primero en la boda del sobrino heredero, Diego de Acedo, y, en el momento que vamos a comentar, aupando al vínculo del mayorazgo, fuese quien fuese el heredero que lo hubiera de gozar en el futuro. Había que afianzar el palacio.

El 1 de marzo de 1795, ante el escribano de la villa, tras el protocolo notarial, el Gran Prior propuso: *que el señor don Diego de Acedo, su sobrino, vecino de la villa, es poseedor actual del palacio de Cabo de armería del lugar de Mirafuentes, su mayorazgo y agregados. Y, no obstante de ser su capital arreglado a la disposición de las leyes de este Reino, deseando el Sr. otorgante, como hijo y originario de dicho palacio, el que los poseedores de él se mantengan con el esplendor, decencia y conveniencia correspondiente a su distinguida calidad...* Seguidamente hace la primera agregación censal al palacio y mayorazgo; era el préstamo concedido a las hermanas Mosquera por 325 ducados de plata<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 157725.

<sup>44</sup> AGN, Tribunales Reales. Proceso 139470. Al inicio de la 1ª pieza del amplio proceso, se han adjuntado los recibos en papel del Estado, por valor de 37'50 pesetas, importe de la copia de la sentencia, del año 1877.

<sup>45</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Lizuain, Santos, Año 1795, folio 939.

En esa misma fecha se hace la compraventa de doce censales. Los vende frey Pedro de Acedo a su sobrino Diego de Acedo y Mirafuentes. El documento especifica la cuantía de los mismos, el prestatario que lo había recibido anteriormente de manos del prior, el interés del préstamo, y ante qué escribano se firmó el documento. Puede seguirse perfectamente el detalle histórico de tales escrituras. El mayorazgo mejoró, en distinta moneda usual y corriente del Reino, por valor de 4.125 ducados, 2.000 pesos y 4.000 reales. Anualmente estos censos rentaban 121 ducados, 120 reales y 60 pesos. Firman la compraventa el Gran Prior, Diego de Acedo, y los testigos Antonio Aparicio, Calixto Aparicio, ante el escribano Santos Lizuain.

Sin dilación alguna, los doce censos se agregaron a favor del palacio y mayorazgo de Mirafuentes, cuyo poseedor era el mismo don Diego de Acedo. La agregación contó con el beneplácito de su segunda esposa, doña Josefa Ignacia de Meñaca Batiz y Aréchaga, con quien había firmado capitulaciones matrimoniales el 21 de julio de 1792. De común acuerdo y con todos los requisitos legales, lo hacen *para mayor esplendor, decencia y conveniencia de los poseedores que fueren de dicho mayorazgo, desde luego, por la presente escritura y su tenor, en la vía, modo y forma que mejor hacerlo pueden y haya lugar en derecho, agregan al referido mayorazgo como bienes propios y privativos y libres de los otorgantes los censales siguientes*, cuya cuantía ha quedado señalada. En fechas posteriores, años 1796 y 1797, se anuncia a los prestatarios quién es actualmente el nuevo dueño de los censales para que le entreguen intereses<sup>46</sup>.

## SU ÚLTIMO VIAJE A LA VILLA Y CORTE

Tal creemos que fue el que vamos a narrar. Durante los treinta largos años, con estancia más o menos prolongada en Los Arcos, el vecindario le vio muchas veces pasar bajo el Portal de Santa María, camino de sus encomiendas o para encontrarse con autoridades en cuestiones oficiales, por ejemplo en las Cortes de Pamplona. Lo numeroso de la comitiva, bagajes y vitualla delataban, a simple vista, la caminata emprendida, si su destino era próximo o lejano, e incluso la mayor o menor importancia social del viaje. Ciertamente su condición de comendador y prior de la Orden de San Juan de Jerusalén le convirtieron en un ilustre andariego correccaminos.

De acuerdo con la lejanía del viaje tomaría estos caminos reales, bien la ruta de Carra Estella o Carra Lerín, para encaminarse a su predio navarro; o si, por el contrario, lo orientaba a la Corte de Madrid la ruta a seguir sería Carra Logroño.

La noticia de uno de estos viajes a la capital, probablemente el último de cierta envergadura, nos la descubre Francisca Lanzaco, su ama de llaves, viuda. Con no muchos datos lo declara el 6 de mayo de 1797. Ante el escribano municipal se redacta un inventario porque, el dicho su señor frey Pedro de Acedo, *el día de ayer partió a diligencias propias y precisas a la Villa y Corte de Madrid, habiendo dejado en las habitaciones que ha ocupado en la casa de su sobrino Diego de Acedo, cinco cofres cerrados, cuyas llaves llevó dicho señor, y varios*

<sup>46</sup> *Ibidem*, folios 935 y 177.



*ajuares para que los llevase a casa de doña María Ana de Chavarri, viuda, vecina de esta villa*<sup>47</sup>.

Lógicamente no se especifica la motivación del viaje, caso de que la señora ama hubiera recibido alguna confidencia de él o del sobrino. Guarda secreto profesional. La vaguedad de la expresión diciendo que va a *diligencias propias y precisas*, lo dice todo, es decir, nada. Conocemos que, un año antes, 1 de abril de 1796, usando el Gran Prior de sus facultades y exención de la Orden, había nombrado como vicario de Fustiñana a don Francisco Lapedriza, por haber quedado vacante la plaza al ser ascendido don Juan Ramón de Mauleón. De todas formas, la puesta en marcha del ejercicio parroquial para administrar sacramentos requería previamente que, el obispo de Tarazona, expidiera la correspondiente licencia, cosa que por lo visto no hizo.

Por tal motivo encarga a don Clemente Campos, agente de negocios de los Consejos y Reales Tribunales de la Villa y Corte de Madrid, que, en su propio nombre y de la dignidad prioral, haga la instancia competente a su Majestad y Real Cámara, para que dicho obispo o su vicario general, despache el título oportuno a don Francisco Lapedriza<sup>48</sup>.

¿Estaría motivado el presente viaje por este caso conflictivo? Posiblemente se sumaría este negocio a algún otro. De suyo, entre la documentación recogida al inventariar el espolio de frey Pedro de Acedo, hay un fajo titulado: *Madrid, para lo de los vicarios de Ribaforada, Urzante y Pédriz, a fin de solicitar la unión de éstas dos últimas por un solo vicario, en atención a la corta distancia de media legua de buen camino, y que el salario sea uno. Item, otro fajito de Clemente de Campos Echeverría, agente de Madrid*. Tal vez el viaje tuviera relación con estas diligencias, encomendadas al mismo agente de negocios<sup>49</sup>.

¿Por qué dejó depositados varios ajuares en casa de doña María Ana de Chavarri? Creemos que no por más seguridad sino por más comodidad. La casa del sobrino suponía bastante ajetreo, pues era el mayor hacendado de la villa, de Mués, de Mirafuentes. Doncellas para la casa y criados para la labranza, junto al cuidado de la hija adolescente, María Luisa, segundo fruto del primer matrimonio de Diego, darían bastante labor a la dueña, doña María Josefa Ignacia Meñaca. La señora viuda, guardiana del ajuar, María Ana de Chavarri y Fernández de Murugarren, era prima hermana de don Diego, por parte de la madre, María Joaquina Fernández de Murugarren. Ignacio María Pujadas y Sola, difunto esposo de la señora Chavarri, figura como testigo cualificado en el testamento de frey Pedro de Acedo, y en otros momentos importantes de la vida familiar, como fueron las capitulaciones matrimoniales de los dos sobrinos del prior, a quienes favoreció con buena dote, según expusimos anteriormente. Todo quedaba en casa y buenas manos.

Decimos, pues, que, pasando bajo el Portal de Santa María, luego denominado de Castilla, tomaría el camino de Logroño. Tres mulas, con sendas cabezadas campanilleras (que, poco antes de morir, dejaría a frey Javier Jiménez de Tejada, su sucesor en el cargo)<sup>50</sup> llevaron el coche dotado de bastantes comodidades, entre ellas un catre de camino, donde poder dormir, y otro ca-

<sup>47</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Lizuain, Santos, Año 1797, folio 2144.

<sup>48</sup> *Ibidem*, año 1796, folio 1063.

<sup>49</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Tavar, Carlos Antonio, año 1798, folio 80.

<sup>50</sup> *Ibidem*, véase la referencia de la nota precedente.

tre de tijeras, para sentarse al hacer un alto en el camino, durante el florido mayo. No digamos nada de las ropas, de todo tipo. Las viandas y pienso para las acémilas, aunque usaran las ventas de ruta, serían parte de su bagaje. Una salida de este tipo, constituiría un espectáculo para la villa, donde solo se veían, de cuando en cuando, saltimbanquis y titiriteros, o las representaciones sacras de procesiones y ceremonia del Descendimiento, a modo de auto sacramental, en el Viernes Santo, convocando incluso a gente de pueblos vecinos. El resultado del viaje lo ignoramos, lo mismo que el día de retorno.

## SU LABOR ORGANIZATIVA DE LA HACIENDA Y DOCUMENTACIÓN DE LA ORDEN

La documentación manejada nos permite asegurar que, como administrador y guardián de una hacienda tan importante encomendada a su cargo, quiso siempre tener las cosas claras para un rendimiento de cuentas. La correspondencia mantenida, mucha. Los amojonamientos de fincas, el elenco de censos, rendimiento y recepción de cuentas y, sobre todo, los apeos de fincas levantados en distintos momentos de su mandato, particularmente en abril y octubre de 1792, en que lo solicitó a la Real Corte, lo ponen de manifiesto. Probablemente contribuyera a encargar un apeo tan importante las noticias llegadas de Francia. La Asamblea Nacional, con aprobación de Luis XVI el 18 de noviembre de 1789, ordenó que los titulares de beneficios y los superiores de casas y establecimientos eclesiásticos hicieran declaración de bienes. Noticias de su encomienda de Irisarri le alertarían al respecto, impulsando el apeo patrimonial de la dignidad prioral.

También pudo llegarle información directa sobre la situación en Francia por los franceses, eclesiásticos y seculares, que a consecuencia de la revolución de 1789 y durante la guerra contra la Convención, 1794, hallaron refugio en Los Arcos. Hasta trece sacerdotes franceses, entre ellos San Andrés Huberto Fournet, que permaneció cinco años, fueron acogidos en la villa. Francisco Larumbe solicitó al gran prior de Navarra y miembros de la asamblea de la Orden, que se habilitara el convento del Santo Crucifijo de Puente la Reina como hospital de guerra (6 de julio de 1794).

Similar operación de buen gobierno advertimos en el arriendo puntual de las propiedades de La Ribera y La Montaña. Hubo de estar muy atento, entre los años 1787 a 1789, al amojonamiento de fincas de Ribaforada, afectadas por la construcción del Canal Imperial de Aragón, disputando con el Conde de Sástago, quien defendía la conveniencia de los labradores del rey, en contra de la Orden. Lo mismo para lograr un reparto equitativo de tierras en Cabanillas, Fustiñana y la propia Ribaforada, por obras del Canal de Taus-te, especialmente en el soto de la Contienda y la Solada. Testigo: la correspondencia con Floridablanca.

Para estar al corriente, bajo el punto de vista documental, de cuanto podía suponer una buena defensa de las propiedades, solicitó traslado fehaciente de antiguas escrituras. Sirva de ejemplo la petición de testimonio de los privilegios sobre Ribaforada, sorteo de corralizas y otras ordenanzas, cursada el 15 de julio de 1797. Por la fecha, pudiera ser uno de los temas tratados en su viaje a Madrid que recordábamos anteriormente.

Por otra labor de más calado y sumamente interesante para la posteridad, podríamos decir que era hombre ilustrado. Tuvo el acierto de encontrar la colaboración del gran archivero de la Orden de San Juan de Jerusalén, el tudelano Juan Antonio Fernández Pascual. Su minucioso trabajo ha puesto a salvo la referencia de buen número de documentos perdidos. Todo ello quedó recogido en el libro *Extracto de todos los instrumentos y escrituras antiguas, privilegios reales, bulas pontificias, donaciones y otros que se conservan en el Archivo del Priorato de la Sagrada Religión de San Juan en Navarra, dispuesto y coordinado, con división de clases y títulos, para hallarlos con mayor facilidad, de orden del M. Ille. Sr. Dn. frey Pedro Acedo, Caballero Gran Cruz de la misma Religión y Gran Prior de ella en el Reyno de Navarra. Año MDCCLXXXV, por Juan Antonio Fernández, notario eclesiástico y archivero de la mitra en Tudela. ¿Será el que figura, con título más breve, en el inventario del espolio levantado en Los Arcos?*

Este libro, verdadero cartulario, forma parte de los fondos documentales de la Orden de San Juan de Jerusalén, en el Archivo Histórico Nacional, tal como nos lo describe quien fue gran experto y pionero en el estudio de la Orden, en Navarra<sup>51</sup>.

#### ÚLTIMOS TIEMPOS DE FREY PEDRO DE ACEDO, FALLECIMIENTO Y ESPOLIO

Como hemos recordado anteriormente, frey Pedro de Acedo estaba perfectamente al tanto de cuanto suponía la Revolución francesa en los bienes de la Orden de San Juan en todo el territorio galo. Afortunadamente para él, no llegó a ver la toma de Malta por las tropas de Napoleón en junio de 1798.

Si este punto le preocupaba mucho, no menos le afligía el cariz que iba tomando en la diócesis de Pamplona la forma de acudir al mantenimiento del culto y del clero. Es el tema conocido como plan benefical, una vez abolidos los beneficios parroquiales y los de las encomiendas<sup>52</sup>. De ello se hace eco el informe dado por el contable del priorado al Gran Maestre, Manuel de Rohan: *Me valgo de esta ocasión para incluir a V. A. E. la adjunta copia de la representación que acaba de dirigir esta asamblea al Rey, nuestro señor, con el motivo del nuevo plan benefical que ha empezado a formar el diocesano, con grave detrimento de los intereses y privilegios de nuestra Sagrada Religión a fin de que, interviniendo la poderosa intercesión de V. A. E. con el Ministro de nuestra Corte, tenga esta reverente súplica el favorable éxito que deseamos, pues, si continúa la nueva providencia como ha empezado, va a perder nuestra Sagrada Religión, casi una mitad de las rentas de estas encomiendas y lo mejor de sus privilegios, por consistir la mayor parte de ellas en un considerable número de pequeñas abadías*

<sup>51</sup> GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII*, tomo I, estudio preliminar, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Editorial Gómez, 1957, p. 7. Una breve biografía del paleógrafo y archivero Juan Antonio Fernández Pascual (Tudela 1752-1814) puede verse, en: *Gran Enciclopedia de Navarra*, tomo V, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990.

<sup>52</sup> Sobre el plan benefical en la diócesis de Pamplona, véase en: GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona*, tomo VIII, Pamplona, Universidad de Navarra, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1989, pp. 246-252.

y, consiguientemente, en la libre presentación de sus curatos (14 de agosto de 1793)

Los sentimientos suscitados por las circunstancias políticas y diocesanas adversas, los declara en carta dirigida el 8 de Abril de 1796 a los procuradores del común tesoro (administración general de la Orden): *Muy Sers. míos: He recibido la apreciable de V. S. S. de 28 de enero, con el adjunto decreto del S(agrado) consejo, relativo a la reforma de la mitad del sueldo de los embajadores, plenipotenciarios, recibidores y otros empleados, motivados por las enormes pérdidas que ha sufrido nuestro Sagrado Orden en la Revolución de la Francia, unidas a los indispensables gastos del día.*

*Me es sumamente doloroso los apuros de nuestra común Madre y desearía en el día que, en el honorario de mi ministerio fuese de alguna consideración, para que en cierto modo pudiera ser útil la cesión de la otra mitad, como desde luego la cedo, agregando a ella un sobrante que tengo en el día de quinientos pesos, que son cuatrocientas libras jaquesas que he depositado en la caja de esta recibiduría, y me haré cargo de ellas en las primeras cuentas, pues no dejo de conocer la obligación en que me hallo, como que todo lo poco que tengo es propio de la Religión y que, en esto, no hago más que adelantar parte del corto espolio que pueda resultar en mi fallecimiento. Quedo enterado de que se escribiría, por la secretaría de España de nuestro Excmo. Sr. Gran Maestre, al Gobierno de nuestro soberano, solicitando que se devuelvan las dos encomiendas pertenecientes a este priorado que están en los límites de la Francia, tomadas y posesionadas en el día por la Asamblea Nacional. Si de este oficio resultase alguna cosa favorable, daré a V. S. S. inmediatamente el correspondiente aviso.*

*Y no ocurriendo más en la actualidad en este priorado, me remito al disponer de V. S. S. cuya vida pido al Señor guarde muchos años.*

La noticia precedente está tomada del copiador de cartas y, aunque no figura el nombre del autor, su contexto nos remite con seguridad a nuestro protagonista<sup>53</sup>.

Prosiguiendo con el tema, en carta del 14 de enero de 1797, el recibidor del priorado de Navarra comunica a los procuradores del común tesoro que frey Pedro, *inmediatamente me contestó con la mayor atención remitiéndome los 50 doblones de oro que le pedía con arreglo a la ordenación 23 del título de la Iglesia de nuestros sagrados estatutos de cuya suma, que en libras jaquesas son 200, me haré cargo en las primeras cuentas.* Y sigue recordando en la misma carta el plan beneficional y *como no lo podemos embarazar, por hallarse en esta diócesis declarada y en posesión la jurisdicción episcopal sobre nuestras iglesias, sin embargo de las declaraciones de tantos sumos pontífices a favor de la Orden, no nos queda por ahora otro recurso que el de estar a la vista, y hacer todos los oficios que parezcan conducentes para que nuestra pérdida sea menor*<sup>54</sup>. Las alusiones a tan grave asunto, son recurrentes en la documentación manejada.

<sup>53</sup> AHN, Sección OM Legajo 8498-1.

<sup>54</sup> *Ibidem*

## SU FALLECIMIENTO

En las circunstancias adversas que anteriormente hemos descrito, fue cuando frey Pedro de Acedo, hizo su último viaje a Madrid, del que dimos referencia anteriormente. Lo que dice su ama que va a *diligencias propias y precisas* se aclara bastante con todo el cúmulo de problemática que comportaba la situación política y diocesana.

Después de esto, no conocemos gestiones especiales fuera de las ya recordadas, cuando, de forma casi tan súbita como la de la grave enfermedad del año 1781, en que dicta su testamento, se nos anuncia su fallecimiento.

Don Bernardo Xavier de Ortigosa, vicario, lo consignó así en el Libro de Difuntos de la parroquia de Santa María de Los Arcos: *D. frey Pedro Acedo, caballero de la Orden de Malta, Gran Prior de Navarra, recibió los santos sacramentos. Murió en 25 de marzo de 1798, a las once y cuarto de la mañana. Fue llevado a enterrar a las ocho de la mañana del día siguiente a Mirafuentes, de donde era natural. Y firmé*<sup>55</sup>.

El registrador de cartas del priorado de Navarra, lo notificó al Gran Maestro don Fernando Homspech, con fecha 27 de marzo de 1798: *Señor, hallándose nuestro venerado Gran Prior de Navarra, fr. Dn. Pedro Acedo en la villa de Los Arcos, su patria, fue cometido el día 23 del corriente de un mal tan ejecutivo que, en poco tiempo, rindió sus espíritu a su Criador. A esta primera novedad, se me despachó aviso por un expreso, dándome noticia de este accidente, expresándome le habían administrado todos los santos sacramentos. Inmediatamente hice partir al comendador frey don Juan Manuel Jiménez de Cascante para dicha villa con comisión mía para sellar, inventariar y recoger todos los papeles que encontrase, pues, no tuve por conveniente el separarme de aquí de donde me consta tiene sus principales intereses (...) Acabo de recibir carta del comendador frey don Juan Manuel de Cascante, fecha en Los Arcos, de ayer 26, en la que me hace saber cómo había llegado a aquella villa el día antes, entre doce y una de la tarde, habiendo muerto dicho venerado Gran Prior de Navarra aquella misma mañana, a cosa de las once. No me especifica si ha dejado desapropio, aunque no necesita, según parece le han despojado sus parientes (...) Por la muerte de dicho Señor Gran Prior, queda vacante la dignidad de Gran Priorado de Navarra, la encomienda de Calchetas cámara magistral, y la de Irisarri que lo es sólo en el título, por estar situada en los límites de la Francia y comprendida en la abolición que han tenido todas las de aquel antiguo reino...*

Los detalles expuestos confirman, en primer lugar, lo dicho por el vicario de Los Arcos. Nos habla quién fue el miembro de la Orden que se hizo cargo de sus bienes, frey Juan Manuel Jiménez de Cascante (lugarteniente del gran prior y comendador de Aberin) y qué se esperaba de su espolio. De éste hablaremos más adelante.

En cuanto al entierro, según lo expresado en su testamento no enmendado por ningún codicilo posterior, quería ser enterrado en Los Arcos que, curiosamente, en la nota enviada al Gran Maestro dice que es *su patria*.

La familia disponía en la parroquia de una hermosa capilla de enterramiento, la dedicada a Santa Isabel, donde había sido enterrado, entre otros muchos antepasados, su hermano Diego Francisco, a cuyas exequias es muy

<sup>55</sup> ADP, Libro de Difuntos de la parroquia de Santa María de Los Arcos. Año 1798, folio 137.

probable que asistiera. ¿Por qué el sobrino Diego, dueño de la casa en que vivía el Gran Prior, y de la capilla, no tuvo en cuenta esta disposición testamentaria? Se nos ocurre pensar que, en agradecimiento por cuanto había hecho por el mayorazgo, tan querido por el difunto, éste reposaría contento teniendo su última morada en la iglesia parroquial de Mirafuentes.

Al hablar de su viaje a Madrid el año anterior, imaginábamos el llamativo cortejo que acompañaría al ilustre personaje, como espectáculo popular. Otro tanto, si cabe, debe pensarse sobre los solemnes funerales y capilla ardiente, con velatorio en el oratorio privado de casa de los Zenzano. Luego, acaso en la misma carroza utilizada en sus correrías viajeras, saldría la comitiva hacia su Mirafuentes nativo, entre dos luces, en la madrugada del 26 de marzo de 1798. *Sicut vita, finis ita*. Como consta en su espolio, fue enterrado *con un par de hebillas de plata y sus charreteras correspondientes, con las que se ha llevado a enterrar, con uniforme mediano, lo que ha quedado con el difunto*<sup>56</sup>. Los familiares más cercanos y servidumbre domiciliaria cuidaron con mimo los detalles de su inhumación, haciéndole el duelo acostumbrado. En la parroquia de Los Arcos y conventos por él designados, como el de Capuchinos de Los Arcos, comenzarían poco después la celebración de misas. El sobrino Diego de Acedo, como estaba estipulado, se encargará de cumplir minuciosamente tales disposiciones y las adquiridas con ocasión de los primeros contratos matrimoniales con doña María Luisa de Castejón y Sarría.

#### ESPOLIO: TONO ANÍMICO DE LA INFORMACIÓN SOBRE ELLO AL GRAN MAESTRE

Mientras en Mirafuentes los allegados de frey Pedro de Acedo celebraban las exequias, en su casa de Los Arcos, el mismo día 26, se iniciaba el inventario del espolio del Gran Prior, es decir, de aquellos bienes que, por haber sido conseguidos durante su mandato en la Orden de San Juan de Jerusalén, eran propios de esta institución.

Ningún miembro de la familia del prior toma parte en el acto. Se diría que quieren tener las manos limpias de cualquier negocio fraudulento. Frey Juan Manuel Jiménez de Cascante, a quien Diego de Acedo había entregado las llaves de las dependencias ocupadas por su tío el día 25, representa a la Orden. Le acompañarán dos testigos, dando fe de todo ello el escribano municipal.

Tal como figura el elenco de objetos y prendas, se ve que no hubo una clasificación previa, por ejemplo, de las ropas o vajilla. A medida que se abría tal o cual baúl o armario, se anotaba cuanto aparecía, fuese cosa de valor o tan simple como un pañuelo; en todo caso, la clasificación previa se había hecho en vida del prior.

Las labores del inventario ocupan los días 26 y 27 de marzo. En algún momento, Pedro de Alba, ayudante de cámara del difunto, interviene para recordar ciertas disposiciones verbales expresadas por el prior tras recibir los sacramentos. La cuantía económica de las mandas así hechas, era importante. La nota verbal, puesta en el inventario como añadido, venía a ser una especie

<sup>56</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Tavar, Carlos Antonio, Año 1798, folio 86.

de codicilo testamentario que le afectaba a él y a otros miembros de la servidumbre; pero tales mandas, tendrán su contrarréplica por parte del comisario Jiménez de Cascante. Esta página de nuestro biografiado suma los aspectos administrativos y de carácter familiar que hemos descrito, por separado, en nuestra exposición.

Del contenido global, se nos ocurre destacar el apartado titulado: “Papeles”, con que prosigue el inventario el día 27. Tal documentación manifiesta con claridad meridiana que la residencia del Gran Prior en Los Arcos guardaba la documentación más importante entre las casas de su priorado.

¿Qué puede decirse de las mandas testamentarias verbales que figuran en el espolio? Dejaremos que sea el citado comisario quien las exponga para captar el espíritu religioso de la Orden. *Se previene que todas las referidas mandas las hizo después de recibir la santa unción*, hemos podido leer. Desde el primer folio del inventario, el comisario tiene las ideas claras sobre la pertenencia de esos bienes: *el espolio es y pertenece a dicha Religión*, se afirma con rotundidad<sup>57</sup>.

Nosotros, analizando la espinosa cuestión, decimos que, cuando la vida pende metafóricamente de un hilo, no es buen momento para tomar tales medidas. En la circunstancia puede aflorar la sospecha de la manipulación de personas o de documentos, agravados por el sentimentalismo. Tratándose de una persona religiosa, a la precedente consideración se suman las obligaciones canónicas del voto de pobreza. ¿No había sido el propio frey Pedro de Acedo quien adujo tal argumento canónico cuando se trataba de analizar qué pudo fallar en el tan debatido pleito con los usufructuarios de las corralizas de Ribaforada? ¿Se había tenido la correspondiente licencia del Gran Maestre antes de hacer alguna venta?

En el caso presente, cuando el 27 de marzo de 1798 el secretario informa al Gran Maestre Fernando de Homsphech sobre el tema del espolio, copia lo dicho por Jiménez de Cascante, éste un tanto herido: *no se ha encontrado más dinero que el de tres reales; pero me pone una nota (...) sobre la que litigaré, como es debido, a menos no acceda su sobrino a la razón, sin recurrir al Tribunal de Justicia*<sup>58</sup>. El tono conminatorio que respiran estas líneas es claro; pero, por fortuna, cambiará tan pronto como aparezca el diálogo entre las partes.

En nueva misiva al Gran Maestre, 15 de abril de 1798, detalla el comportamiento observado por Diego de Acedo, en principio visto con la malquerencia apuntada porque éste, conocedor de cuanto había dispuesto su tío en trance de muerte, estaba dispuesto a mantener fielmente lo dictado. ¿Por qué no lo iba a cumplir si se había hecho ante notario, avalado por el confesor, dando así validez según costumbre navarra?

¿Cambiará el comisario su anterior discurso impulsivo, poco moderado en sus formas, alejado del tono razonable que él exigía de parte del sobrino? Escuchemos la presente exposición, anuncio de la posterior alabanza y petición de gracia para Diego de Acedo. El panorama ha pasado de negro a blanco: *Este caballero vino días pasados a esta ciudad (Pamplona) imbuido en especias de consejos que le habían dado para hacer válido, en justicia, esta donación.*

<sup>57</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Tavar, Carlos Antonio, Año 1798, folio 86.

<sup>58</sup> AHN, Sección OM Legajo 8498-1.

*Tuvo conmigo varias sesiones y en ellas le enteré del espíritu de nuestra Profesión y de la sinrazón con que procedió su tío, en orden al reparto de sus intereses, no quedándole más arbitrio ni facultad que para la disposición de la quinta parte del precio de su espolio y esto por la licencia que tenía, para ello, de su legítimo superior, el Gran Maestre. No fueron infructuosas estas reconvenções, recayendo sobre sujeto tan cristiano en su porte como honrado en su conducta (...) contentándose con 2.000 pesos a más de lo que le corresponda por el quinto.*

¿En qué se convirtieron los tres reales primeros? Responde el comisario Jiménez de Cascante: *Este espolio que, en principio creí de poca consideración veo, en el día, por los datos fijos que tengo, que pasará de 40.000 pesos y, como la mayor parte de este producto ha pendido del allanamiento hecho por el mencionado don Diego de Acedo y (Fernández) Murugarren que, impelido de su honor y cristiandad, no solo ha hecho la cesión y entrega de todo el dinero, alhajas y ropa que tenía, sino que está en el día cuidando los intereses de la Religión que están bajo su cuidado, hasta que se proporcione ocasión de trasladarlo a la recibiduría de Aragón, se hace acreedor por estas circunstancias, y por la de ser sobrino del Gran Maestre Jiménez, a que le dispense S. A. E. la gracia de poder llevar la Cruz para completa satisfacción del interesado...* Además Diego de Acedo quedaba convertido, por tal comportamiento, en modelo para casos similares.

Como testimonio de la labor administrativa de los caudales del espolio, al que se hace referencia, en el copiador de cartas encontramos ésta: *A don Diego de Acedo, 17 de abril de 1798. Los Arcos. Pariente, amigo y dueño: Del caudal que tiene en su poder, perteneciente al Espolio del venerado Gran Prior frey don Pedro Acedo, se servirá vuestra merced mandar entregar, a la orden del señor don Santiago Vicente de Iturria, ciento veinte mil reales de vellón en efectivo dinero, y especie de plata y oro que, con recibo, a continuación admitiré e vuestra merced en cuenta de dicho ramo, y de haberlo ejecutado espero aviso, mandando a su atento etc..*

El comendador frey Javier Jiménez de Tejada, nuevo gran prior de Navarra desde el 7 de agosto de 1798, quiso hacerse con la plata del espolio, comprometido a satisfacer su importe en los dos primeros años que entre en el goce de su dignidad. El importe de dicha plata fue, según leemos en el copiador de cartas, poco más de dos mil escudos de esa moneda<sup>59</sup>.

Hay un punto del inventario cuya ausencia llama nuestra atención: no se habla nada de la librería o biblioteca del finado. Este detalle cultural suele ser más propio de sacerdotes o religiosos dedicados a la predicación, profesorado, o estancia investigadora en monasterios. Los freires de San Juan de Jerusalén cultivaban más la contabilidad económica de sus tierras que la cátedra. No obstante, en uno de los baúles, aparecieron “*varios libros*”, sin especificar nada. Y entre los papeles, “*un fajito titulado: correspondencia con el librero de Tudela*”. Esto, por una parte. Por otra, nos inclinamos a pensar que, al menos un buen número, que sin duda tendría, habría pasado a ampliar la de su sobrino, con 116 libros, la mayor parte encuadernados en pergamino, al momento de casarse en segundas nupcias, más otros 27 de gananciales con su esposa, la bilbaína doña Josefa Ignacia Meñaca Batiz y Aréchaga<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> *Ibidem*

<sup>60</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Tavar, Carlos Antonio, Año 1801, fajo 1. Inventario de los bienes de la herencia de don Diego Acedo de Mirafuentes (86 folios)



## HACIA EL FINIQUITO DEL QUINTO DEL ESPOLIO

Quedaba por liquidar el quinto del espolio adjudicado al sobrino por la Religión de San Juan. Se procedió así: En carta de poder redactada en Los Arcos el 30 de mayo de 1800, don Diego de Acedo declara que, por sus legítimas ocupaciones, no puede concurrir a su arreglo y percibo de cuanto le corresponde. Nombra por su apoderado a don Juan Tomás de Echeverría, residente en la villa de Funes, para que se entienda con el señor don frey José Argaiz, recibidor de dicha Religión, y formalicen en Pamplona la escritura correspondiente<sup>61</sup>.

Legados como éste, aliviarían las menguadas arcas de la Orden tras la descomunal ocupación de Malta por los franceses y su traslado obligatorio a Trieste.

## CONCLUSIÓN

Lo expuesto en este breve trabajo sobre don frey Pedro de Acedo y Mirafuentes, con unos pocos datos espigados en el rico fondo documental de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra muestra, en primer lugar, que queda iniciada una labor para horizontes más amplios que los aquí descritos. Lo exiguo de las páginas nos permite, sin embargo, afirmar que nuestro protagonista fue un hombre de gobierno, Gran Cruz dentro de su Orden, empeñado con denuedo para mantenerla en una época decadente, provocada por los cambios políticos y religiosos, puestos de manifiesto de forma dramática y violenta en la Revolución francesa de 1789. Desamortización total de encomiendas, pérdida de reales privilegios –con cuanto ello suponía– planes beneficios diocesanos para el clero, convirtieron al siglo XVIII en prototipo de cambios radicales, para la Orden y para toda la sociedad.

Queda igualmente claro el empeño cordial puesto por nuestro protagonista por mantener y mejorar el estatus social del mayorazgo de su palacio nativo, en Mirafuentes, volcándose, con bienes económicos, en sus sobrinos carnales.

La estima por su villa de adopción, Los Arcos, con continua estancia en ella durante treinta años, muestran la satisfacción de vivir entre el vecindario de esta buena villa navarra que, precisamente en los años de estancia de frey Pedro de Acedo, conoció uno de los momentos más pujantes, bajo el punto de vista artístico, urbanístico y económico, llegando a las cotas más altas de población.

<sup>61</sup> AGN, Protocolos. Notaría de Los Arcos. Escribano, Lizuain, Santos, año 1800, folio 167.

## APENDICE DOCUMENTAL

### Testamento de frey Pedro Acedo de Mirafuentes, Gran Prior de Navarra.

*AGN, Protocolos. Los Arcos, Jalón, Anselmo Thomás, Año 1781, folio 98.*

En el nombre de Dios todopoderoso y de la Emperatriz Soberana del cielo y tierra. Sea notorio y manifiesto a cuantos el presente testamento, última postrimera voluntad y disposición de bienes verán e oírán que, en esta villa de Los Arcos, a veinte y nueve de septiembre de mil setecientos ochenta y uno, yo, fr(ey) dn. Pedro Acedo, vecino de ella, y comendador de la Religión de San Juan de Jerusalén, hallándome gravemente enfermo en cama, de enfermedad natural que su Divina Majestad ha sido servido darme, si bien, gracias a Dios Nuestro Señor, en mi buen juicio, sano entendimiento, cumplida memoria, palabra clara y manifiesta, creyendo (creendo) como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, bajo cuya fe (fee) y creencia he vivido y protesto vivir y morir, temiéndome de la muerte, que es natural a todo viviente, y deseando, como deseo, poner mi alma en carrera de salvación, para que sobre la sucesión de mis bienes no haya diferencias sino toda paz y quietud, hago y ordeno este mi testamento, última postrimera voluntad y disposición de bienes, en la siguiente forma //

1.- Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crió y redimió con los méritos de su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y ruego a la Serenísima Reina de los Ángeles, María Santísima, Santo Ángel de mi guarda, (¿nrê?) y demás santos y santas de la corte celestial, intercedan a su Divina Majestad sea servido llevar mi alma de esta presente vida a gozar de la gloria eterna.

2.- Item quiero y es mi voluntad que, inmediatamente que mi ánima se separe del cuerpo, éste sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa, a cuyo acompañamiento asista el cabildo de beneficiados, por quien se me haga entierro de oficio doble, cuya limosna se pague de lo mejor parado de mis bienes.

3.- Item quiero y es mi voluntad se vistan, según costumbre, cuatro pobres que asistan, cada uno con su hacha, al acompañamiento de mi entierro y demás funerales.

4.- Item quiero y es mi voluntad se digan y celebren, de cuerpo presente, las misas que hubiere cabimiento en dicha parroquial, con una peseta de limosna cada una.

5.- Item quiero y es mi voluntad se digan y celebren por mi alma y las de mis encargados, mil misas rezadas, con limosna de real y medio fuerte cada una y, sacada la cuarta funeral correspondiente al insinuado cabildo, las restantes se celebren, por iguales partes, entre el Convento de Capuchinos de esta villa, y los dos de observantes de las ciudades de Estella y Viana.

6.- Item, suplico a todas las obras piadosas de que, conforme a la ley de este Reino, he sido advertido por el presente escribano, perdonen por Dios el no dejarles limosna alguna.

7.- Item, conforme a fuero y leyes de este dicho Reino, deyo de institución y legítima herencia a don Fausto de Acedo, residente en la Nueva España, y a doña Francisca de Acedo, viuda, vecina de la villa de San Adrián, mis hermanos, y a todos mis sobrinos y demás deudos y parientes que pretendieren tener algún derecho a mis bienes, de parte de los muebles, cada cinco sueldos febles y, de la de los raíces, sendas robadas de tierra en los montes comunes de este insinuado Reino, en los cuales los heredo y, en todo lo demás de mis bienes los desheredo, redro y aparto, excepto en lo que abajo haré mención.

8.- Item quiero y es mi voluntad que a Francisca Lanzaco, viuda, mi ama de llaves, a más de lo que le estuviere debiendo de soldadas, en atención al buen servicio que me ha hecho, se le den y entreguen por una vez, ochenta pesos suaves.

9.- Item deyo de legado a Pedro de Alba, nieto de la citada Francisca Lanzaco e hijo de Nicolás de Alba y de Josefa Calleja, cuarenta pesos sencillos.

10.- Item quiero y es mi voluntad que, a todos los demás de mis sirvientes, se les pague, sin dilación, lo que se les restare deber de sus soldadas.

11.- Item digo y declaro que, diferentes bienes muebles, ajuares y alhajas que tengo en mi poder y constan de un rolde o asiento escrito por don Manuel de Anthomas, presbítero capellán, son propios de doña María Joaquina Fernández y Murugarren, mi cuñada, vecina de esta villa, y quiero y es mi voluntad se le entregue todo ello a la suso dicha.

12.- Item quiero y es mi voluntad que todo el dinero que tengo y se encontrare propio mío, sea por mitad y con igualdad para la referida doña Francisca de Acedo, mi hermana, y doña María Joaquina Fernández y Murugarren, mi cuñada, a quienes se les dé y entregue.

13.- Item dejó de legado y especial manda a don Diego de Acedo, mi sobrino, natural de esta villa, la casa que, propia mía, tengo en la Calle Mayor de ella, teniente a la en que vivo, que es de la precitada doña María Joaquina Fernández y Murugarren, su madre, y a casa de un vínculo que posee Tomás Pascual, mayor. Y así bien todas las caballerías mayores y menores, bueyes, con sus aperos correspondientes y todos los frutos de granos, vino y oliva, existentes y pendientes en el campo, bajo la precisa obligación de satisfacer y pagar el insinuado don Diego de Acedo, mi sobrino, la limosna del entierro, funerales y misas que arriba queda relacionado.

14.- Item quiero y es mi voluntad que el importe de todas las deudas que tengo en mi favor y constarán de vales, asientos y escrituras, todas ellas de dinero prestado y no más, sean precisamente para la enunciada Religión de San Juan de Jerusalén.

15.- Item nombro por mi albacea cabezalero testamentario a don Manuel Sainz de Vicuña, presbítero beneficiado de la expresada iglesia parroquial de esta villa, y, por sobrecabezalero, al vicario que es o fuere de ella, a quien suplico se sirva aceptar este cargo y, hecho, le doy todo mi poder y facultad cumplida para que, dentro del año de mi defunción (difunción) o en el término que le perezca, el cual le prorrogo, haga cumplir y ejecutar este mi testamento, mandas y legados en él contenidos, vendiendo para ello en pública almoneda o fuera de ella, lo mejor y más bien parado de mis bienes. Y, en el remanente que de todos ellos quedare, muebles, raíces, censales y demás, presentes y futuros que tengo, me tocan y pertenecen, puedan tocar y pertenecer por cualesquiera título, causa, razón o sucesión que sea, instituyo, nombro y dejo por mi único y universal heredero al relacionado don Fausto de Acedo, mi hermano, residente en la citada Nueva España, cuya institución de heredero ha de ser precisamente bajo las condiciones siguientes:

que el referido mi hermano don Fausto de Acedo, para poder gozar del insinuado herencio, ha de venir personalmente a esta villa, y satisfacer y pagar en dinero a la recordada Religión de San Juan de Jerusalén, dos partes de tres del intrínseco valor de todos los bienes raíces de mi herencia; que, no cumpliendo con uno y otro el citado don Fausto de Acedo, mi hermano, haya de recaer y recaiga en todos los bienes de mi herencia, la prenotada Religión de San Juan de Jerusalén; que, en este caso y no otro, de quedar por tal heredero dicha Religión de San Juan, quiero y es mi voluntad dejar, como dejo, al nominado don Diego de Acedo, mi sobrino, la viña olivar del término de Molindiago, la pieza que tengo en el camino de Santa Catalina, que fue de la capellanía de Larrángoz, y el huerto con sus olivos del término de las Munideras.

Y últimamente quiero y es mi voluntad que, durante el año o años que mediaren hasta que venga a esta villa, para el efecto arriba expresado, el citado don Fausto de Acedo, mi hermano, haya de correr y corra con el manejo, cultivo y administración de todos los bienes de mi herencia, el nombrado don Diego de Acedo, mi sobrino, aprovechándose éste de todos los frutos y rentas que rindieren dichos bienes de mi herencia.

Y, con lo referido, revoco y anulo, doy por ningunos de ningún valor y efecto, otros cualesquiera testamento o testamentos, codicilo o codicilos, poderes para testar y otras disposiciones que, antes de ahora, haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, para que no valgan ni hagan fe (fee), en juicio ni fuera de él, excepto el presente, que quiero que valga por mi testamento, última postrimera voluntad y disposición de bienes, en la vía y forma que mejor lugar haya en Derecho, y requiero al presente escribano lo reporte por tal y escritura pública.

E yo lo hice así, acepté y estipulé como pública, auténtica persona, en voz y nombre de todos los interesados ausentes, siendo presentes por testigos, llamados y rogados, y por tales otorgado: el referido cabezalero testamentario y presbítero beneficiado, don Manuel Sainz de Vicuña y don Ignacio María Pujadas y Sola, vecino de esta villa.

Y firmaron todos y en fe (fee) de ello que les conozco y que, desde el principio al fin de este testamento, ha estado y se halla dicho testador y comendador frey don Pedro Acedo en su sano juicio, cumplida memoria, palabra clara y manifiesta, firmé yo el escribano.

El comendador fr. Pedro Azedo (rubricado *con mano temblorosa*), Dn. Manuel Sainz de Vicuña (rubricado), Dn. Ignacio María Pujadas (rubricado).

Ante mí: Anselmo Thomás Jalón (rubricado)

## INVENTARIO de los efectos que quedaron por muerte de frey Dn. Pedro Acedo, Gran prior de la Religión de San Juan.

*AGN, Protocolos. Los Arcos. Tavar, Carlos Antonio, Año 1798, folio 80*

En la villa de Los Arcos, a veinte y seis de marzo de mil setecientos noventa y ocho, el Sr. Dn. Frey Juan Manuel Jiménez de Cascante, caballero comendador de la Orden de San Juan, vecino de la ciudad de Pamplona, hallado en esta villa, ante mí el escribano real infraescrito y testigos abajo nombrados, fue presente y dijo que frey Dn. Pedro Acedo y Mirafuentes, Gran Prior que fue de dicha Religión y de este Reino de Navarra, y fallecido los días de esta vida el veinte y cinco del corriente mes, y porque el espolio es y pertenece a dicha Religión y al señor otorgante, como comisionado y procurador que es para el recaudo de los bienes y hacer inventario luego que le fue dado el beatico, habiendo pasado a ésta y casa de Dn. Diego Acedo sobrino del difunto, y entregádosele las llaves el día de ayer, formaliza el INVENTARIO en la forma y manera siguiente:

### Ropas en varios baúles

- Primeramente un baúl bastante usado, con su cerraja y llave, forrado con bayeta carmesí y en él, una sobrecama de damasco de seda carmesí forrada de lienzo crudo.
- Item una cortina de la misma calidad de damasco que la sobrecama anterior, bastante crecida.
- Item otra cortina de la misma calidad de damasco, más estrecha que la anterior.
- Item una cortina de damasco muy crecida.
- Item otras dos cortinas de damasco más angostas.
- Item siete pedazos de dicho damasco para el servicio de rodapiés.
- Item una cortina de damasco sin sortijas.
- Item otra cortina o sobrecielo de damasco correspondiente a el cortinaje anterior.
- Item un pedazo de lienzo listeadado, como de vara y media.
- Item un botecico de tabaco de polvo, como dos libras.
- Item cinco almohadas de lienzo lino sin guarnición alguna.
- Item dos paños de afeitar de true con guarniciones, con cuatro paños para las navajas.
- Item tres pares de medias negras de seda usadas.
- Item trece pañuelos calidad de moqueros.
- Item un rollito de franjas para libreas.
- Item dos pistolas de bolsillo pequeñas.
- Item una venda.
- Item una cajita y en ella un par de hebillas de oro para los zapatos, y otro par de lo mismo, más pequeñas para las charreteras.
- Item una cruz grande de oro.
- Item un par de broches de granito de oro.
- Item una caja de concha negra para el uso del polvo.

Item otro baúl con dos cerraduras y forrado por lo interior de marraga y, por la exterior, de piel, bastante ajado y en él veinte manteles grandes y pequeños.

- Item sesenta y cuatro servilletas de diferentes calidades.
- Item dos sábanas.
- Item veinte y dos camisas.
- Item catorce corbatines.
- Item un paño de barba.
- Item un paño de altar con su pañito pequeño.
- Item un tobajón para cubrir toda la ropa.

Item otro baúl con su cerraja y llave y en él una cajita encarnada y, en ella, una cruz de oro grande de ojal.

- Item un poco de cinta negra para hacer lazos.
- Item un espejo puesto en cartón bastante ajado.
- Item dos cordones de lana para levantar las vidrieras del coche.
- Item un pedazo de mosolina lisa.
- Item un par de hebilla(s) de plata usadas.

- Item otro retazo de musolina lisa.
- Item diez y ocho pares de calzoncillos.
- Item otro pedazo de musolina.
- Item trece pares de calcetas.
- Item cuatro camisolas.
- Item dos corbatines.
- Item trece gorros blancos.
- Item varias cruces de tela.
- Item ocho jubones blancos.
- Item un escapulario.

Item un baúl usado con su cerraja y llave bastante usado y en él diez y siete camisas.

- Item seis sábanas , ocho paños de manos.
- Item doce almohadas.

Item otro baúl y en él cuatro camisoles.

- Item una camisa.
- Item tres pares de calzoncillos.
- Item una almohada.
- Item tres chalecos blancos.
- Item dos pares de medias de lana negros y azules.
- Item catorce pares de medias de seda.
- Item un par de guantes de estopa de seda.
- Item diez y siete corbatines.
- Item catorce gorras.
- Item un paño de afeitar con su pañito.
- Item dos retazos de raso.
- Item una sábana vieja.
- Item nueve pañuelos para narices.

Item un baúl o arca con destino de tener plata, con diferentes encajonados y, en él, veinte y cuatro platos de plata.

- Item ocho fuentes de plata.
- Item cuatro terrinas de plata.
- Item cuatro candeleros de plata.
- Item un copón de plata.
- Item una salsera de plata.
- Item una palmatoria de plata.
- Item seis cucharones de plata.
- Item veinte y seis cubiertos de plata.
- Item once cuchillos con su mango de plata.
- Item dos espabiladeras con sus platillos de plata.
- Item seis cucharillas de café.
- Item una caja de plata y otra del retrato del gran maestro.
- Item un bolsillo de cuero con tres pesetas, un sueldo y siete cuartos.

Item un baúl con su cerraja y llave y en él, barios libros y cartas ajustadas correspondientes al priorato, con una corta porción de papel cortado en pliegos y mdios.

*Ladillo: Nota. Este baúl aseguró el sirviente habérselo cedido con anticipación a la muerte de su amo.*

- Item un catre de tijera.
- Item un bastón con puño de oro.
- Item otro bastón.
- Item una espada dorada.
- Item un catre de camino.
- Item media arroba de lino.
- Item dos costales nuevos.
- Item seis paños de cocina.
- Item una sobrecama de Indiana.

- Item un par de zapatos blancos.
- Item unos retazos de paño.
- Item un tintero con su salvadera y unas tijeras.
- Item un sello y rosario común.
- Item una escobilla.
- Item una manta de mulas.
- Item una red de coche de camino con sus cordeles.
- Item unas guarniciones cumplidas de coche.
- Item un rueda.
- Item una azuela pequeña.
- Item un gancho grande de podar olivos.
- Item otro más pequeño.
- Item una hoz de podar.
- Item un sombrero encandilado.
- Item un pedazo de encerado.
- Item una peluca.
- Item cuatro pañuelos.
- Item un par de calcetas.
- Item un gorro.
- Item un corbatín.
- Item un par de guantes.
- Item una red usada.
- Item un par de calzoncillos.
- Item un paño de afeitar con su pañito.
- Item un pedazo de bayeta verde.
- Item un cajón y en él doce láminas.
- Item un saco de arpillera con retazos.
- Item dos pares de zapatos negros.
- Item un par de zapatos blancos.
- Item un catalejo.
- Item un sello.
- Item un par de chinelas.
- Item cuatro pañuelos.
- Item un gorro blanco.
- Item un sombrero con galón de oro viejo.
- Item un cinturón de espadín.
- Item una casaca con su chupa de paño.
- Item una bata de paño.
- Item una chupa de terciopelo negro.
- Item un par de medias blancas de seda.
- Item un par de calzones de paño.
- Item un par de calzones encarnados.
- Item una casaca de hilo encarnado con su chupa blanca de lo mismo.
- Item un par de calzones de seda cenizosos.
- Item otro par de calzones de seda cenizosos.
- Item una casaca con su chupa de terciopelo negro.
- Item unos calzones de seda de terciopelo.
- Item un par de calzones de lana encarnados.
- Item una casaca encarnada con su chupa blanca uniforme grande.
- Item una capa de grana.
- Item una bata de Indiana.
- Item un par de calzones negros de raso de lana.
- Item un par de calzones de terciopelo de seda negros.
- Item un par de calzones negros de perdurable.
- Item unos calzones blancos de paño.
- Item un par de calzones de perdurable negros.
- Item una casaca con su chupa blanca.
- Item casaca y chupa de color aceituna.

- Item un par de calzones de color aceituna.
- Item una casaca con su chupa de seda cenizosa.
- Item una chupa de perdurable negra.
- Un par de calzones de oro lisoleado.
- Item un par de calzones de lo mismo.
- Item una casaca y chupa lisoleado.
- Item un par de calzones de perdurable negro.
- Item una sobrecama de Indiana.
- Item una servilleta.
- Item una sábana de estopa.
- Item un peso de monedas.
- Item una de campana.
- Item ocho botes de tabaco vacíos.
- Item cuatro soperas.
- Item diez y ocho tazas.
- Item un salero de cristal.
- Item un capazo.
- Item doce botellas.
- Item una campanilla.
- Item un palo de tres cuartas.
- Item una escupidera de hoja de lata.
- Item una bolsa vieja.
- Item cuatro vinajeras.
- Item dos vasos.
- Item una sobrecama de Indiana.
- Item dos orinales.
- Item una cuchara de palo.
- Item una chinela vieja.
- Item tres estacas de olmo con un poco de estopa.
- Item una collera nueva.
- Item dos colleras viejas.
- Item una maleta vieja.
- Item un espadín de plata.
- Item un par de hebillas de plata y sus charreteras correspondientes con las que se ha llevado a enterrar, con uniforme mediano lo que ha quedado con el difunto.
- Item una escopeta.
- Item un poco de jaboncillo.
- Item una bolsa de peluca.
- Item un peine de ébano.
- Item un poco de hilo negro.
- Item dos campanillas de la cabezada de una mula.

NOTA. Se advierte que el ayudante de cámara del señor Gran Prior, Pedro de Alba, declara que, dicho señor Gran Prior, dio a su sobrino don Diego Acedo seis bolsas, tres con dineros y las otras tres sin saber lo que era, con la carga de entregar a su ama del dicho señor Gran Prior la cantidad de 100 doblones, como también igual cantidad a su criado Pedro Alba y un doblón de oro a la criada de Nazar, la que se llama Juliana Remírez.

Item cien duros para los pobres del pueblo.

Item toda la ropa gruesa tanto de lana como blanca para dichos pobres.

Item de lo perteneciente a cocina dio facultad a dicho señor don Diego Acedo para que se tomase lo que gustase con la obligación de darle parte de ello a dicha ama y criada.

Item todos los colchones para la ama y el criado.

Y dio facultad al referido don Diego Acedo para que tomase de la ropa fina que gustase.

Item el coche y tres mulas que tenía las ofreció a don frey Javier Jiménez de Tejada. Y se previene que todas las referidas mandas las hizo después de haber recibido la santa unción.

Día 27

## PAPELES

- Item un fajito de papeles con el título de: primera cuenta del apriorazgo y encomienda magistral de Calchetas del año 95 (1795) hasta el de 96 (1796).
- Item otro fajito de la segunda cuenta del arriendo del priorado y encomienda de Calchetas.
- Item otro fajito de carta y cuentas correspondientes a la comunicación con Sagasti.
- Item dos cartas de Sagasti con tres papelitos de moneda que corresponden a un libramiento.
- Item otro paquete de cartas y recibos correspondientes a la comunicación con Sagasti y otros varios recibos.
- Item una cartera de badanilla y en ella diferentes papeles que se reconocerán.
- Item un fajo titulado Madrid para lo de los vicarios de Ribaforada, Urzante y Pédriz, a fin de solicitar la unión de éstas últimas por un solo vicario, en atención a la corta distancia de media legua de buen camino, y que el salario sea uno.
- Item otro fajito de diferentes traslados de escrituras de arriendo de la Dignidad Prioral.
- Item otro fajo en que son los autos contra el Deán de Tudela.
- Item otro fajito correspondiente al priorado de Ribaforada.
- Item otro fajito de cartas correspondientes a Calchetas y Cascante.
- Item otro fajito de Clemente de Campos Echeverría, agente de Madrid.
- Item otro fajito de ejecución contra Benito Pérez Gonzalo y consortes.
- Item un paquete en que contiene diferentes documentos, sentencias sobre los vecinos foranos, y principia con el rótulo de: Canal de Aragón sobre el Conde Sástago que necesita revisarse.
- Item otro fajito en que cita Fustiñana y Cabanillas, terna y cartas de creencia para nombramiento de alcaldes del año 95 (1795).
- Item otro fajito titulado Iglesia Partido de Ribera, real decreto por el que se manda conservar los derechos de la Religión.
- Item otro fajito de varios apuntes en que dicho Gran Prior se gobernaba para los pleitos que le ocurrían.
- Item un borrador muy ajado de badana y en él diferentes papeles sueltos que se revisarán.
- Item otro fajito comprensivo a cartas de correspondencia (sic) con el título de: Alcalde de Cabanillas.
- Item varias cartas sueltas de correspondencias de diferentes personas.
- Item otro fajito titulado correspondencia con el librero de Tudela.
- Item otro fajo de cartas del procurador Joaquín Barricarte.
- Item otro fajo con diferentes bulas de la Cancillería de Malta, tanto en pergamino como en papeles manuscritos en latín.
- Item los libros y papeles que van insinuados hallanse en el baúl del sirviente correspondientes al priorato. Se componen de un libro en que refiere: aquí están las ordenanzas de la villa de Ribaforada.
- Item otro libro muy antiguo con el título de: apeo general.
- Item otro libro titulado: Extracto de todos los instrumentos y escrituras antiguas de la Orden de San Juan y Religión de Navarra.
- Item un fajo con diferentes pergaminos que empieza con: Venta otorgada por Miguel Salinas Ports? Año 1316, nº 15.
- Item un hecho ajustado.
- Item un apeo de los bienes correspondientes a la encomienda del lugar de Irisarri, el año 1785.
- Item otro apeo del año 1654.
- Item otra cédula en derecho.
- Item otra cédula en derecho escrita contra los vecinos de Ribaforada.
- Item otra cédula en derecho contra el Marqués de Montesa y vecinos de Ribaforada, y varias cartas sueltas de particulares.

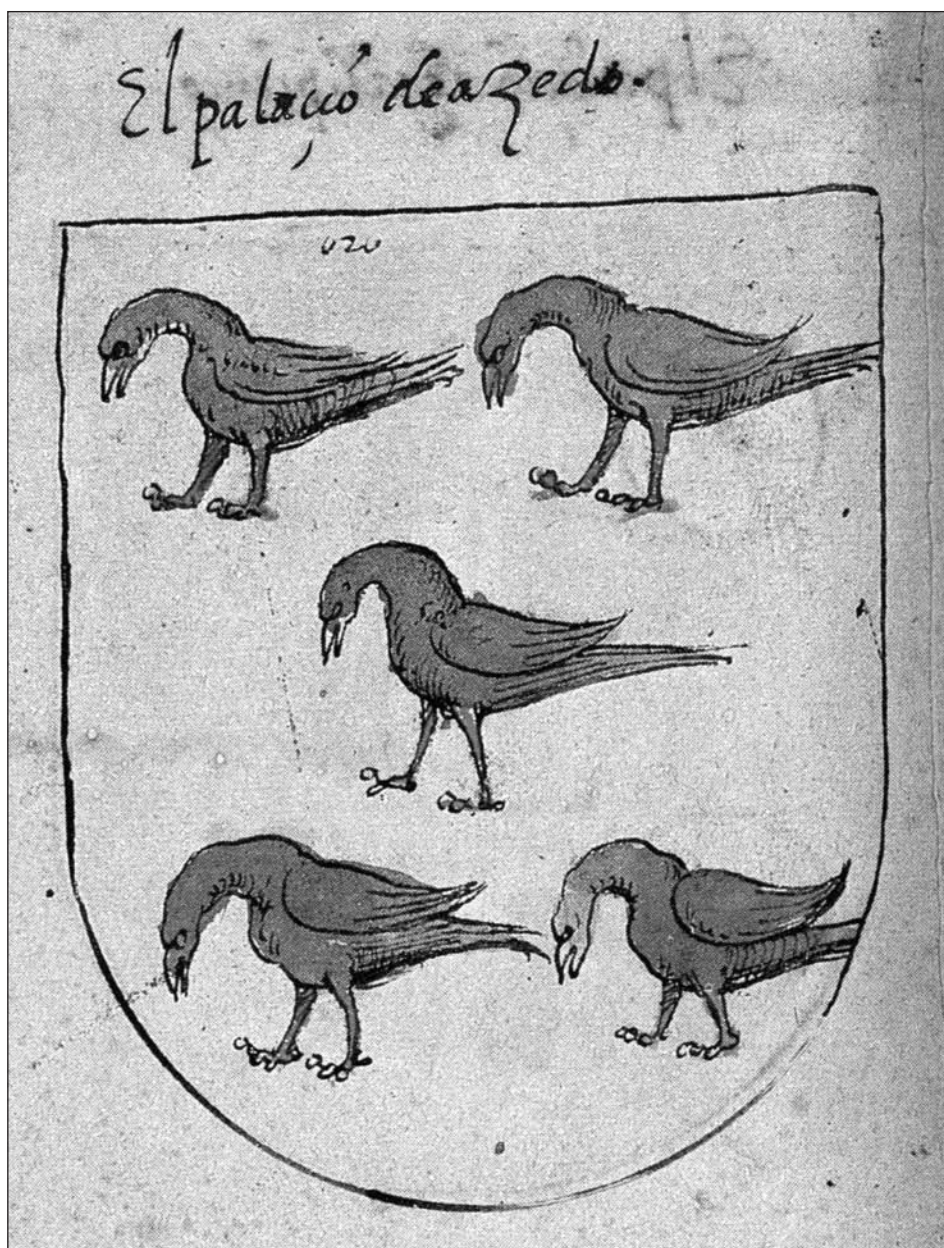


Con lo cual se finalizó el citado inventario sin haber resultado más que lo que va referido. Y para que conste se puso por auto público siendo testigos Pedro Alba y Antonio Jiménez, residentes. Firmaron todos y en fee de ello, yo el escribano.

El comendador Jiménez de Cascante (rubricado)  
Pedro Abdón de Alba (rubricado) Antonio Jiménez (rubricado)  
Ante mi: Carlos Antonio Tavar, escribano (rubricado)



El Gran Prior de Navarra tomó las armas del Palacio de Acedo



El escudo, en el siglo XVI, era de oro con cinco picazas de su color, puestas en sotner (Libro de Armería del Reino de Navarra)



Fachada principal del Palacio de Acedo en su estado actual



Clave del arco en la puerta principal, que luce las armas de los Acedo. Detalle de la forja del balcón y su saetera



Puerta con arco de medio punto, ubicada en el vestíbulo empedrado del palacio



Vista cenital de la escalera principal del palacio

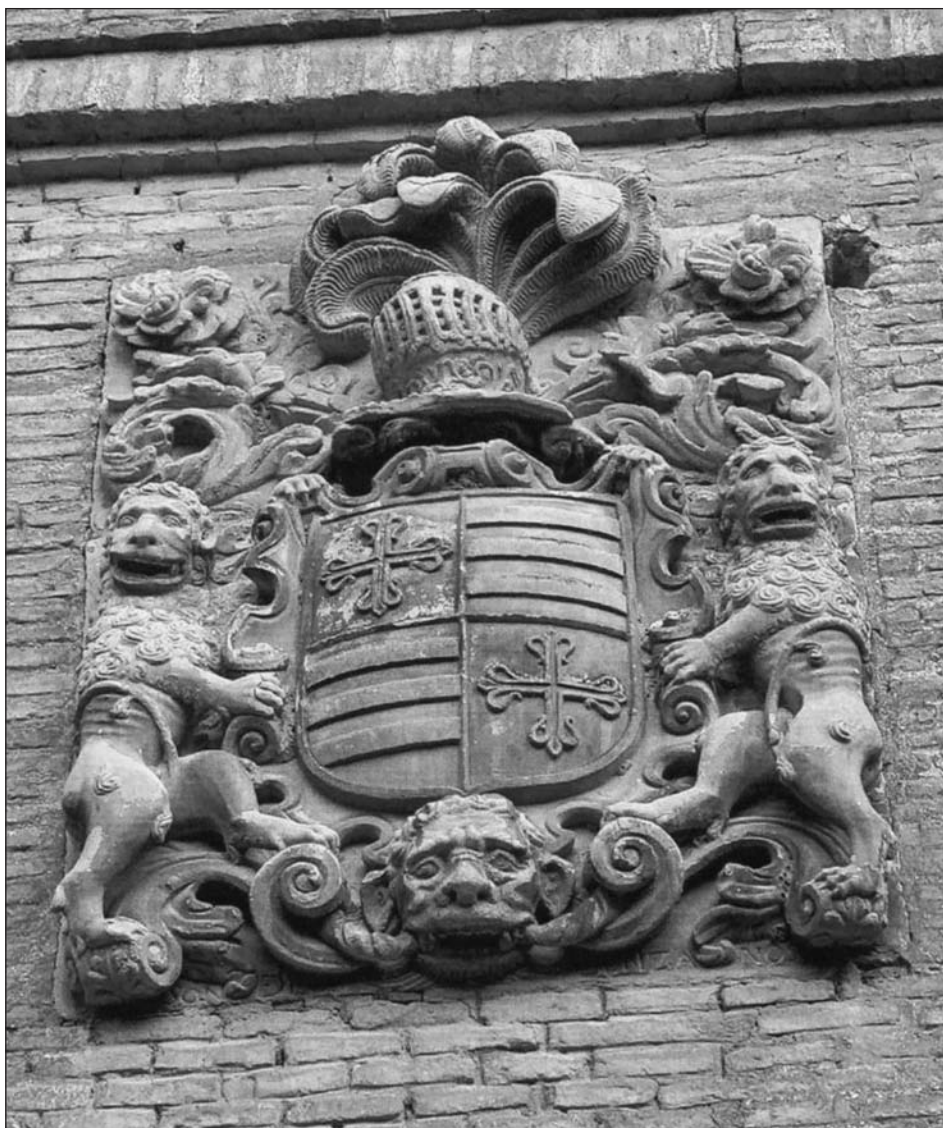


Galería de arquillas de ladrillo en la fachada sur del palacio, dando a la huerta y sirviendo de solana



De oro, tres franjas de sable (Libro de Armería del Reino de Navarra)





Escudo de armas con la leyenda "son de los Zenzano", en la casa solariega, residencia de don Pedro de Acedo y Mirafuentes, en Los Arcos

## RESUMEN

Mediante este trabajo pretendemos presentar la figura de frey don Pedro de Acedo y Mirafuentes en una doble vertiente. Veremos, en primer lugar, su faceta de miembro destacado de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra, como comendador de Calchetas, de donde pasó a ser Gran Prior de Navarra de la misma Orden, con asiento y voto en las Cortes del Reino. Durante su mandato como Gran Prior puso sumo empeño en recopilar la documentación relativa a las obras bajo su jurisdicción canónica.

Luego, dado su origen hidalgo en el palacio de cabo de armería del lugar de Mirafuentes, estudiamos el empeño puesto por nuestro protagonista para que su familia no sólo conservara su patrimonio, sino que lo aumentase buscando alianzas matrimoniales rentables y aumento de la hacienda rural en pueblos de La Berrueza.

## ABSTRACT

The purpose of this work is to present two different facets of the figure of don Pedro de Acedo y Mirafuentes. Firstly, we will see him in his role as a leading member of the order of Saint John of Jerusalem in Navarre and later as the Great Prior of Navarre within the same order, which gave him the right to vote in the Parliament of the Kingdom. Throughout his mandate as the Great Prior he devoted great time and effort in compiling all documents related to the works carried out under his canonical jurisdiction.

Later, given his noble origins in the military corporal's palace at Mirafuentes, we will study how he not only conserved his family's patrimony but actually managed to increase it by seeking profitable marriages and through an rise in the public finances of the villages of La Berrueza.